



PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA

Manual de Cumplimiento

BIOMAX S.A.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

Contenido

| | |
|--|----|
| Introducción | 4 |
| 1. Objetivo | 5 |
| 1.1. Objetivos específicos | 5 |
| 2. Ámbito de aplicación y alcance..... | 6 |
| 3. Nociones..... | 7 |
| 4. La Compañía y su contexto | 9 |
| 5. Declaración de compromiso de la Alta Dirección..... | 11 |
| 6. Requisitos legales y otros requisitos (Marco normativo) | 12 |
| 7. Principios | 14 |
| 8. Política General para la Libre Competencia Económica..... | 16 |
| 8.1. Ámbito de aplicación y alcance | 17 |
| 8.2. Objetivo..... | 17 |
| 8.3. Compromisos..... | 18 |
| 8.3.1. Legalidad | 18 |
| 8.3.2. Interés general y corporativo | 18 |
| 8.3.3. No tolerancia | 19 |
| 8.3.4. Reciprocidad y colaboración | 20 |
| 8.3.5. Integridad | 20 |
| 8.3.6. Prevención..... | 20 |
| 8.3.7. Responsabilidad | 21 |
| 8.3.8. Cultura | 21 |
| 8.3.9. Deber de denuncia | 21 |
| 8.3.10. Mejora continua..... | 22 |
| 9. Roles y responsabilidades | 22 |
| 9.1. Altos Directivos | 22 |
| 9.1.1. Junta Directiva o máximo órgano social | 22 |
| 9.1.2. Representante Legal y Comité Gerencial..... | 23 |
| 9.2. Responsable de la Gestión del Programa | 24 |
| 9.3. Empleados | 26 |
| 9.3.1. Área Comercial, Área de Suministro y Logística y Área de Compras | 26 |
| 9.3.2. Área de Gestión Humana | 26 |
| 9.3.3. Área Jurídica o Legal | 27 |

Este documento no será reproducido, distribuido, modificado ni prestado en todo o en parte sin la previa autorización escrita y expresa de BIOMAX S.A.

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.



| | | |
|--|--|---------------------------|
| | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

9.4. Competencia de los Altos Directivos y Empleados..... 27

9.5. Auditoría Interna 27

9.6. Comité de Auditoría y Ética 28

9.7. Comité de Ética 28

10. Planificación28

11. Procedimiento de comunicación - Canales de denuncia y consultas30

 11.1. Denuncias 30

 11.2. Consultas 31

12. Divulgación y formación.....32

13. Relación entre Compañías33

14. Procedimiento disciplinario.....33

15. Procedimiento de contratación34

16. Procedimiento de contingencia35

17. Plan de monitoreo y vigilancia36

18. Evaluación del desempeño y mejora continua38

 18.1. No conformidades y acciones correctivas..... 38

 18.2. Mejora continua 39

19. Materialización de conductas contrarias a la Libre Competencia Económica39

20. Indicadores de cumplimiento40

21. Archivo y conservación (Información documentada)42

22. Vigencia42

23. Documentos relacionados.....42

24. Listado de anexos.....43

Control de cambios.....44

Anexo A – Seguimiento de objetivos.....45

Anexo B - Matriz de requisitos legales46

Anexo C - Acta de conocimiento, aceptación y declaración de conocimiento y compromiso47

Anexo D - Metodología para la identificación, medición, evaluación y control del riesgo en materia de Libre Competencia Económica48

Anexo E – Señales de alerta49

Anexo F - Reporte de no conformidades50

Anexo G - Registro de No conformidades y oportunidades de mejora52

Anexo H - Acciones correctivas y tratamiento de oportunidades de mejora53

Anexo I - Registro de seguimiento de materialización de conductas54

Este documento no será reproducido, distribuido, modificado ni prestado en todo o en parte sin la previa autorización escrita y expresa de BIOMAX S.A.

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

Anexo J - Indicadores de medición de cumplimiento55

Introducción

La Libre Competencia Económica entre los agentes es considerada base fundamental para el adecuado y común funcionamiento de los mercados. Así, para garantizar la libertad de empresa, el desarrollo económico y un nivel apropiado de industrialización, se han creado mecanismos de protección a la libertad económica y a la Libre Competencia. En este sentido, los Estados y los organismos internacionales han aunado esfuerzos para la implementación de medidas anticipadas y de gestión y, han impulsado a las empresas a adoptar instrumentos y herramientas que vayan orientadas a la construcción de mercados más competitivos y transparentes.

BIOMAX S.A. y sus compañías subsidiarias y/o filiales como GNE SOLUCIONES S.A.S., GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S. (en adelante conjunta o separadamente la “Compañía”) son conscientes de la importancia de que en el mercado opere la libre y leal competencia, pues reconocen que a través de esta se apalanca la generación de valor, mayor riqueza, igualdad de oportunidades, eficiencia en la producción y se fomenta la competitividad e innovación.

En virtud de lo anterior, y como manifestación del permanente compromiso de la Compañía frente a sus Partes Interesadas y la sociedad en general, actuando bajo el marco normativo que le es aplicable y teniendo en cuenta las iniciativas y buenas prácticas para la construcción, fortalecimiento y fomento de una cultura de respeto a la Libre Competencia, adopta el Programa de Cumplimiento para la Protección de la Libre Competencia Económica (en adelante el “Programa”).

El Programa ha tomado como base las disposiciones normativas contenidas en el ordenamiento jurídico colombiano, como lo son los artículos 88 y 333 de la Constitución Política de Colombia, Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 256 de 1996, Ley 1340 de 2009, las resoluciones, circulares y guías expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, entre otras, y acoge los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 6378:2020.

Con la adopción del Programa, a su vez, la Compañía atiende los condicionamientos impartidos por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante Resolución número 29936 del 18 de mayo de 2022 y número 38427 del 17 de junio de 2022, en el marco de la operación de integración entre BIOMAX S.A., GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S.

A partir de lo anterior y a la fecha, BIOMAX S.A. se encuentra en situación de grupo empresarial, con unidad de propósito y dirección, no sólo con su matriz extranjera y la sociedad GNE SOLUCIONES S.A.S., sino también con las sociedades GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S. en su calidad de subordinadas de BIOMAX.S.A. En razón a ello, se adopta este único Programa como guía para: (i) las relaciones entre la

Este documento no será reproducido, distribuido, modificado ni prestado en todo o en parte sin la previa autorización escrita y expresa de BIOMAX S.A.

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

Compañía y sus Partes Interesadas y, (ii) la interacción entre BIOMAX S.A., GNE SOLUCIONES S.A.S. GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S.

El Programa está compuesto por el presente documento, el Manual de Competencia GL-MA-010, las políticas y procedimientos específicos y complementarios que apliquen al Programa y que se mencionan en el texto del presente documento, así como el Protocolo de Operación para la Administración de Información Sensible, Confidencial y Reservada de septiembre de 2022 (en adelante el “Protocolo”) que establece las condiciones y fija las reglas entre BIOMAX S.A., GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S. para, entre otras cosas, el manejo de la información que pudiese afectar la dinámica de competencia en los mercados donde participan.

1. Objetivo

Mediante la adopción del Programa la Compañía expresa y reitera su compromiso con la protección de la Libre Competencia Económica, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia por medio de la implementación y aplicación de los principios y lineamientos generales, así como de las políticas y procedimientos que se deberán observar antes y durante la ejecución de cualquier actividad, operación y negocio que desarrolle la Compañía, proporcionando a sus Partes Interesadas las herramientas y elementos apropiados para evitar que se realicen Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia.

El Programa se convierte entonces en guía de actuación y toma de decisiones ante cualquier Parte Interesada, para de esta forma buscar el bienestar de los consumidores, la libertad de acceso a los mercados y la eficiencia económica.

1.1. Objetivos específicos

El Programa encuentra fundamento en los siguientes objetivos específicos:

- I. Eliminar cualquier conducta, comportamiento o acto que: (a) cree barreras y restrinja la entrada al mercado y/o (b) que pueda afectar la Libre Competencia.
- II. Promover la libre participación de competidores en el mercado en el cual la Compañía desarrolla sus actividades.
- III. Incrementar el bienestar de los consumidores.
- IV. Fomentar la innovación y eficiencia en los procesos, actividades y/o productos de la Compañía.
- V. Promover y servir de parámetro para la correcta aplicación y ejecución del Protocolo de Operación para la Administración de Información Sensible, Confidencial y Reservada de septiembre de 2022, permitiendo una adecuada interacción entre BIOMAX S.A. y las sociedades GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S.

La Compañía medirá estos objetivos mediante las actividades de control y seguimiento al Protocolo, encuestas de satisfacción aplicadas a Partes Interesadas, acciones correctivas implementadas, gestión de las denuncias recibidas a través de los canales contemplados para tal fin por la Compañía y, la

Este documento no será reproducido, distribuido, modificado ni prestado en todo o en parte sin la previa autorización escrita y expresa de BIOMAX S.A.

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

implementación y ejecución de los programas de capacitación en la materia. En todo caso, se hará uso de los indicadores de cumplimiento del Programa como parámetros en el ejercicio de análisis de los objetivos.

Para el seguimiento, comunicación y actualización de los objetivos, sin perjuicio de lo ya mencionado, el Responsable de la Gestión del Programa con el apoyo de la Alta Dirección realizará un análisis de estos, por lo menos cada tres años y/o cuando se presenten cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Cambios en la Política General para la Libre Competencia Económica; **b)** Cambios en el contexto de la Compañía; **c)** Materialización de nuevas alianzas, apertura de sucursales y/o procesos de integración empresarial; **d)** Apertura de nuevos canales de comercialización de los productos y servicios que ofrece la Compañía; **e)** Comercialización de nuevos productos y/o servicios; **f)** Incursión de la Compañía en nuevos sectores económicos y nuevos mercados; **g)** Identificación de nuevos riesgos en materia de Libre Competencia Económica.

El análisis correspondiente deberá quedar consignado en el documento de Seguimiento de Objetivos (**Anexo A**). Una vez finalizado el análisis, la Compañía pondrá en ejecución lo indicado en el numeral 12. Divulgación y formación, para dar a conocer los objetivos actualizados a las Partes Interesadas.

2. Ámbito de aplicación y alcance

El Programa le es aplicable a socios o accionistas de la Compañía, miembros de la Junta Directiva o máximo órgano social, administradores, empleados -directos o indirectos-, ya sea que se encuentren en territorio nacional o extranjero.

La Compañía promueve que sus Partes Interesadas desarrollen y apliquen políticas, lineamientos y disposiciones éticas que sean congruentes con los estándares de la Compañía y que estén encaminados a la defensa de la Libre Competencia Económica. Por lo anterior, en las relaciones y actividades que involucren a la Compañía, este Programa se hace extensivo a los Clientes, Contratistas/Proveedores, aliados estratégicos, subcontratistas, aquellos que actúen en nombre y representación de la Compañía o estén autorizados para actuar bajo el uso de sus marcas y, en general, a cualquier Parte Interesada con quienes de manera directa o indirecta se establezca alguna relación o vínculo comercial, contractual o de cooperación, ya sea que se encuentren en territorio nacional o extranjero.

El Programa, sus directrices y lineamientos aplican y tienen alcance a todas las áreas y procesos gerenciales, misionales o de apoyo administrativo de la Compañía.

Para lo acá descrito, nuevamente se precisa que el término la “Compañía” o “Compañías” se refiere a:

- BIOMAX S.A.
- GNE SOLUCIONES S.A.S.
- GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.
- FUELTRANS S.A.S.
- Cualquier otra compañía que llegue a ser filial o subsidiaria de BIOMAX S.A.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

3. Nociones

Para efectos del Programa, excepto que expresamente se estipule de otra manera, los términos indicados que inicien con mayúscula tendrán el significado que se les asigna a continuación, el cual será aplicado tanto al singular como al plural, los demás términos se entenderán en su sentido lógico y legal.

Administradores / Altos Directivos / Alta Dirección: Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Compañía y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la persona jurídica, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas. Es decir, los miembros de la Junta Directiva o máximo órgano social, representantes legales de la Compañía y miembros del Comité Gerencial BIOMAX.

Análisis de Riesgo: Uso sistemático de la información disponible para determinar con qué frecuencia pueden o podrían ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

Asociados / Socios / Accionistas: Aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a la Compañía a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Canal de Denuncia: Herramientas y mecanismos que la Compañía ha puesto al servicio de sus Partes Interesadas, con el objetivo de canalizar y facilitar la formulación de cualquier comunicación relativa al Programa de Cumplimiento para la Protección de la Libre Competencia Económica, así como para poner en conocimiento de la Compañía cualquier infracción o transgresión a éste, al Protocolo o sobre las conductas, comportamientos o actos que sean contrarios a la Libre Competencia Económica o constituyan Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia.

Comité Gerencial BIOMAX: Órgano colegiado de deliberación y aprobación que tiene como objetivo primordial la administración de BIOMAX S.A., estando a cargo de la Junta Directiva o máximo órgano social el direccionamiento estratégico y demás funciones descritas en los Estatutos de BIOMAX S.A. Se encuentra conformado por (i) Vicepresidente de Logística y Suministro; (ii) Vicepresidente Financiero y de Servicios Compartidos; (iii) Gerente Comercial; (iv) Gerente de Gestión Humana; y (v) Gerente Legal y de Asuntos Corporativos.

Libre Competencia / Libre Competencia Económica: Derecho de interés colectivo que se materializa en el conjunto de esfuerzos que desarrollan los agentes económicos que, actuando independientemente, concurren y rivalizan buscando la participación efectiva de sus bienes y servicios en un mercado determinado.

Responsable de la Gestión del Programa: Es la persona natural designada por la Junta Directiva o máximo órgano social de la Compañía, para liderar y administrar el presente Programa.

- Para BIOMAX S.A. y GNE SOLUCIONES S.A.S. será el Oficial de Cumplimiento de estas compañías.
- Para GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S. será el Controller de estas compañías.

Este documento no será reproducido, distribuido, modificado ni prestado en todo o en parte sin la previa autorización escrita y expresa de BIOMAX S.A.

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

Partes Interesadas: Personas naturales o jurídicas u otras organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas que pueden afectar, verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad realizada en el desarrollo del objeto social de la Compañía. Las Partes Interesadas pueden ser internas o externas. Las Partes interesadas relevantes de las Compañías para efectos del Programa son las siguientes:

Partes Interesadas Internas

- **Altos Directivos.**
- **Asociados.**
- **Empleados:** Todas las personas que tiene una relación laboral directa o indirecta con la Compañía, y que se obligan a prestar un servicio personal bajo subordinación a la Compañía, a cambio de una remuneración.

Partes Interesadas Externas

- **Clientes:** se entiende aquella persona natural o jurídica u otras organizaciones con las que la Compañía establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de productos o servicios, en desarrollo de su objeto social. Aquellos a los que van dirigidos los productos y/o bienes o servicios ofrecidos por la Compañía.
- **Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción nacional o internacional, a cualquier tercero que preste o provea bienes o servicios a la Compañía y tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza diferente al contrato de trabajo. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, apoderados, consultores, aliados estratégicos (*vinculados a la Compañía a través de diferentes relaciones comerciales con el objetivo de potenciar las marcas o ampliar la cobertura de productos o servicios ofrecidos por la Compañía*) y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Compañía.
- **Competidor:** Persona natural o jurídica que compite dentro del mercado determinado donde participa la Compañía, ofreciendo bienes o servicios para poder obtener un beneficio económico.
- **Agremiaciones:** Entidades o espacios creados por un conjunto de personas o empresas que buscan un objetivo común. En general, agrupan agentes económicos que compiten entre sí.
- **Autoridades:** Son las entidades que regulan los temas relacionados con el Programa o con las actividades, operaciones y negocios de la Compañía, y emiten normas y directrices y/o tienen la autoridad de investigar, juzgar, condenar y sancionar a la Compañía.

Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia: La Libre Competencia Económica puede vulnerarse a través de una serie de prácticas o actos que pueden estar, entre otros, enmarcados en Prácticas Restrictivas de la Competencia y Actos de Competencia Desleal, los cuales limitan o impiden la competencia en los mercados. Sin perjuicio de lo indicado y precisado en el Manual de Competencia, se establecen, entre otras, las siguientes:

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

- I. Acuerdos o convenios que directa o indirectamente tengan por objeto limitar la producción, abastecimiento, distribución o consumo de materias primas, productos, mercancías o servicios nacionales o extranjeros, y en general, toda clase de prácticas, procedimientos o sistemas tendientes a limitar la Libre Competencia y a mantener o determinar precios inequitativos. (Artículo 1 de la Ley 155 de 1959).
- II. Acuerdos entre dos o más empresas que prevengan, restrinjan, o distorsionen la competencia. (Artículo 47 del Decreto 2153 de 1992).
- III. Actos unilaterales realizados por empresas (Artículo 48 del Decreto 2153 de 1992).
- IV. Conductas abusivas de posición de dominio (Artículo 50 del Decreto 2153 de 1992).
- V. Infringir las normas sobre publicidad contenidas en el Estatuto de Protección al Consumidor.
- VI. Influenciar a una empresa para que incremente los precios de sus productos o servicios o para que desista de su intención de rebajar los precios.
- VII. Negarse a vender o prestar servicios a una empresa o discriminar en contra de esta cuando ello pueda entenderse como una retaliación a su política de precios.
- VIII. Actos de competencia desleal como lo son (Ley 256 de 1996):
 - Actos de desviación de la clientela
 - Actos de desorganización
 - Actos de confusión
 - Actos de engaño
 - Actos de descrédito
 - Actos de comparación
 - Actos de imitación
 - Explotación de la reputación ajena
 - Violación de secretos
 - Inducción a la ruptura contractual
 - Violación de normas
 - Pactos desleales de exclusividad

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adopta la Compañía internamente para que pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con prácticas o actos que puedan afectar o sean contrarios a la Libre Competencia Económica. Dentro de estas se encuentran las políticas que hacen parte de este Programa, el Código de Ética, el Sistema Integral de Prevención y Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, entre otros.

4. La Compañía y su contexto

BIOMAX S.A. es una sociedad con domicilio en Bogotá – Colombia constituida en el 2004, la cual se encuentra en situación de grupo empresarial con su matriz extranjera. Así mismo, el grupo empresarial, con unidad de propósito y dirección, incluye a las sociedades GNE SOLUCIONES S.A.S., GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S. que tienen el carácter de subordinadas de BIOMAX S.A., las dos

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

últimas en virtud de la operación de integración autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

La Compañía desarrolla sus actividades en el sector minero energético, esencialmente en el sector de hidrocarburos, participando como agente en la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, así como en el transporte de estos y en la comercialización de aceites lubricantes. Sin perjuicio de lo establecido en los estatutos sociales, en concreto:

- **BIOMAX S.A.:** participa en los mercados de la distribución mayorista a través de plantas de abastecimiento y de la distribución minorista a través de estaciones de servicio por medio de sus subordinadas (GNE SOLUCIONES S.A.S. y GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.) o como comercializador industrial de combustibles líquidos del petróleo. Igualmente participa en el mercado de la comercialización de aceites lubricantes y en el de transporte de combustibles líquidos del petróleo, éste último, por medio de una subordinada (FUELTRANS S.A.S.).

BIOMAX S.A. ha definido su visión en el siguiente tenor:

“Ser la empresa líder en generación de valor, a través de la comercialización de combustibles y el desarrollo de productos y servicios de manera innovadora, responsable y sostenible.”

- **GNE SOLUCIONES S.A.S.:** dedicada a la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo y combustibles gaseosos (GNV) a través de estaciones de servicio propias y en arriendo, así como el comercio al por menor de lubricantes (aceites y grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores, y gestión inmobiliaria: Concesiones y arrendamiento de espacios.
- **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.:** ejerce sus actividades en los mercados de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo y combustibles gaseosos (GNV) a través de estaciones de servicio propias y en arriendo o como comercializador industrial, así como el comercio al por menor de lubricantes (aceites y grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores, operación de tiendas de conveniencia y gestión inmobiliaria: Concesiones y arrendamiento de espacios.

GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. ha definido su visión así:

“Será la red de distribución minorista de combustibles mejor calificada por sus proveedores y clientes en Colombia por el servicio, infraestructura y eficiencia.”

- **FUELTRANS S.A.S.:** dedicada al servicio público de transporte terrestre automotor de carga peligrosa, refrigerada, líquidos y en especial de derivados del petróleo en territorio nacional, puntualmente en la clasificación 3 (líquidos inflamables), en un mercado regulado por el Ministerio de Transporte. Participa entonces en el mercado de transporte minorista de combustibles líquidos

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

a través de flota propia y alquilada. El servicio se encuentra esencialmente dentro de las siguientes actividades: transporte de combustibles desde el distribuidor mayorista hasta estaciones de servicio de terceros y/o arrendadas o propias de GNE SOLUCIONES S.A.S. o GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. o clientes industriales, servicio de standby o almacenamiento temporal de combustibles líquidos. No participa en la distribución mayorista ni minorista de combustibles líquidos, ni de lubricantes.

En desarrollo de su objeto social, la Compañía se relaciona con personas u otras organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas que pueden afectar, verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad realizada con relación a los servicios y productos ofrecidos en los mercados referidos. Dichas personas u organizaciones son denominadas Partes Interesadas, las cuales pueden ser internas o externas y que se encuentran identificadas en numeral 3. Nociones del Programa.

A partir de la visión y apropiación de las estrategias corporativas se establecen los lineamientos y parámetros mediante los cuales la Compañía, entre otras cosas, determina los aspectos internos y externos que pueden afectarla positiva o negativamente, su Partes Interesadas, características y en general de las condiciones de los mercados donde desarrolla sus actividades. Todo lo anterior, se encuentra comprendido, entre otras cosas, en la Matriz de Riesgos Estratégicos de la Compañía, así como en la Matriz de Riesgos de Competencia, y en el documento Análisis del Contexto de la Compañía a cuyo contenido hace seguimiento, revisión y actualización la Alta Dirección cada dos años.

5. Declaración de compromiso de la Alta Dirección

La Compañía entendiendo que la generación de valor se hace de forma responsable para sus Partes Interesadas a través de un marco de actuación transparente, responsable, en cumplimiento de la normativa que le es aplicable y bajo la adopción de buenas prácticas de autogestión y autorregulación, está comprometida con fomentar una cultura de respeto a la Libre Competencia Económica, que permita interiorizar a todas sus Partes Interesadas, especialmente a sus Partes Interesadas Internas, la normativa que existe en la materia, así como la implementación y aplicación de buenas prácticas en las actividades diarias operativas, administrativas, gerenciales y de negocio de la Compañía.

Es entonces intención de la Alta Dirección, y en particular de la Junta Directiva o máximo órgano social, plasmar el compromiso de la Compañía con las disposiciones de este Programa y declarar que la Compañía no apoya, tolera o acepta, en ninguna circunstancia, acciones u omisiones que puedan restringir la Libre Competencia y/o que vayan en contravía de lo plasmado en este Programa. Cada persona a la que le es aplicable el Programa tiene la responsabilidad de actuar profesionalmente, de manera justa, con integridad y con los más altos estándares de conducta empresarial en todos los negocios, relaciones y operaciones, evitando completamente cualquier actividad o comportamiento que configure o pueda configurar Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

6. Requisitos legales y otros requisitos (Marco normativo)

En Colombia existe normativa específica que regula las materias relacionadas directamente con la promoción, defensa y protección de la competencia y las posibles Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia, las cuales aplican a la Compañía.

Lo anterior, está dispuesto principalmente en los siguientes documentos:

| Documento | Descripción |
|-----------------------------------|--|
| Constitución Política de Colombia | <p>Artículos 88 - La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella. (...)</p> <p>Artículo 333 - La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.</p> <p>La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.</p> <p>La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.</p> <p>El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.</p> <p>La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.</p> |
| Ley 155 de 1959 | "Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre prácticas comerciales restrictivas." |
| Ley 256 de 1996 | "Por la cual se dictan normas sobre competencia desleal." |
| Ley 446 de 1998 | "Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia." |
| Ley 1340 de 2009 | "Por la cual se dictan normas en materia de protección de la competencia." |
| Decreto 2153 de 1992 | "Por el cual se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones." |
| Decreto 4886 de 2011 | "Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones." |
| Decreto 253 de 2022 | "Por el cual se sustituye el Capítulo 29 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1523 de 2015" |

Este documento no será reproducido, distribuido, modificado ni prestado en todo o en parte sin la previa autorización escrita y expresa de BIOMAX S.A.

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

| | |
|--|---|
| | - "CAPÍTULO 29: Prácticas Restrictivas De La Competencia. Sección 1: Régimen De Beneficios Por Colaboración Objeto Y Definiciones." |
|--|---|

Las referidas normas, en general, prohíben todas las conductas que impliquen restricciones o limitaciones por parte de los participantes en el mercado al derecho constitucional a la Libre Competencia, contemplando además los procedimientos tendientes a determinar la comisión de infracciones y las correspondientes sanciones, así como también fijan reglas y lineamientos con respecto a las integraciones entre compañías.

Igualmente, se encuentra la normativa propia aplicable a la Compañía en virtud del mercado en el que desarrolla sus actividades esto es, el mercado de la distribución mayorista y minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, así como en el transporte de estos y en la comercialización de aceites lubricantes en Colombia. Para efectos del Programa se encuentra las siguientes disposiciones normativas:

| Documento | Descripción |
|--|--|
| Ley 1480 de 2011 | "Por medio del cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones" |
| Decreto 1073 de 2015 | "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía" |
| Decreto 1079 de 2015 | "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte." |
| Resolución 31348 del 24 de julio de 2015 del Ministerio de Minas y Energía | "Por la cual se establecen los procedimientos y condiciones operativas del Sistema de Información de Combustibles Líquidos - SICOM " |
| Resolución 024 del 6 de marzo de 2020 de la CREG | "Por la cual se establecen reglas para las relaciones comerciales entre distribuidores mayoristas y distribuidores minoristas de combustibles líquidos con obligación de abanderamiento exclusivo" |

La Compañía por medio de sus procesos operativos y las políticas y procedimientos que soportan los mismos, realiza el seguimiento a cada una de las disposiciones normativas aplicables en materia de competencia y que han sido acá mencionadas, en particular, aquellas referidas a la normativa propia del sector y mercado donde desarrolla sus actividades.

Por lo anterior, se adopta la Matriz de Requisitos Legales (**Anexo B**) mediante la cual se hace el seguimiento y control al cumplimiento de los requisitos reglamentarios, legales y cualquier otro tipo de requisito identificado, especialmente en materia de la Libre Competencia Económica.

El Área Legal en el caso de BIOMAX S.A. y GNE SOLUCIONES S.A.S., y el Representante Legal/Gerencia General para el caso de GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S., serán los encargados del seguimiento, actualización y control de esta matriz. La actualización se hará cada vez que la Compañía se haga destinataria u obligada en la aplicación de la disposición respectiva; no obstante, por lo menos anualmente el Área Legal y el Representante Legal/Gerencia General respectivamente, con el apoyo de cada una de las áreas responsables de los procesos operativos y/o administrativos de la Compañía, hará la revisión de las disposiciones aplicables a la Compañía para realizar la actualización correspondiente y

Este documento no será reproducido, distribuido, modificado ni prestado en todo o en parte sin la previa autorización escrita y expresa de BIOMAX S.A.

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

dejará documentado el proceso de actualización indicando si hubo lugar o no a la actualización y registrando los detalles en el cuadro de control de cambios de la matriz.

Igualmente, se dará a conocer su contenido a las Partes Interesadas Internas mediante el uso de los espacios de capacitación, inducción y reinducción de Empleados, así como a través de medios físicos y/o electrónicos tales como correos electrónicos, publicaciones en intranet y/o a través de carteleros o medios impresos en los centros de trabajo y operación de la Compañía. En todo caso, cada vez que se actualice la Matriz de Requisitos Legales, dentro del mes siguiente a la modificación y/o inclusión y/o ajuste, se hará divulgación del cambio a los responsables del cumplimiento de cada requisito, a los verificadores del cumplimiento y a los destinatarios que requieran conocer el requisito de acuerdo con sus roles o funciones, ya sea en procesos misionales, gerenciales u operativos de la Compañía. Todo lo anterior se dejará en evidencias documentales y/o electrónicas.

7. Principios

Los principios constituyen pautas que brindan herramientas a las Partes Interesadas de la Compañía, sin importar su cargo, función o responsabilidades, para orientar su forma de actuar y realizar una toma de decisiones consciente y coherente con los valores corporativos, fomentando la generación de valor de forma responsable y sostenible y, promoviendo una cultura de respeto a la Libre Competencia mediante la cual se prevenga la realización de Prácticas, Actos y Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia.

En el evento en que alguna situación no se encuentre contemplada directamente en el Programa o en las Políticas de Cumplimiento, las Partes Interesadas, en todo caso, regirán sus actuaciones con observancia de la Política General para la Libre Competencia Económica y de estos principios, los cuales, en ningún momento, serán quebrantados.

I. Enfoque al consumidor:

- La Compañía vela por los intereses y bienestar de los consumidores en el marco de sus actividades, de manera que, reconoce y establece al consumidor como un actor económico importante en el mercado en el que participa la Compañía, quien contará con información verídica, clara y suficiente, así como con los productos o servicios seguros y de calidad, para lo cual la Compañía evita cualquier tipo de práctica que pudiera afectar los derechos de los consumidores reconocidos en la ley.

II. Protección para la Libre Competencia Económica:

- La Compañía actúa en el mercado de forma que su comportamiento no genere ninguna distorsión en el mismo como consecuencia de una Práctica, Acto y/o Conducta que

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

Distorsiona, Restringe o Limita Indebidamente la Libre Competencia. Del mismo modo sus decisiones como agente de mercado son autónomas, se adecúan a condiciones de lealtad en el mercado, y propenden por el bienestar de los consumidores, la eficiencia económica y la libre participación de las compañías en el mercado.

- Toda Parte Interesada Interna deberá declarar su conformidad y conocimiento del Programa y de la Política General para la Protección de la Libre Competencia Económica, así como su compromiso, en general, con la protección de la Libre Competencia Económica (**Anexo C**). Esta declaración deberá realizarse cada vez que una persona se vincule con la Compañía como Parte Interesada Interna. El Responsable de la Gestión del Programa y el Área de Gestión Humana de cada Compañía, garantizarán que la declaración se manifieste efectivamente y serán custodios del documento correspondiente.

III. Pensamiento basado en riesgo:

- La Compañía identifica situaciones que puedan permitir la materialización de conductas indebidas frente a la Libre Competencia Económica con el fin de tomar medidas preventivas y de control encaminadas a eliminar la posibilidad de ocurrencia de Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia, especialmente aquellas asociadas con Prácticas Restrictivas de la Competencia y Competencia Desleal y, aplicar los correctivos y herramientas de mitigación correspondientes.
- La Compañía mediante la gestión de riesgos indicada en numeral 10 Planeación del Programa, utiliza una metodología de gestión de riesgos con el fin de identificar las actividades en cuyo ámbito puedan materializarse Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia. Esta metodología se aplica en la identificación inicial de riesgos asociados a la protección de la Libre Competencia Económica y, por lo menos, cada dos años se realizará la actualización de la Matriz de Riesgos de Competencia.

IV. Autorregulación:

- La Compañía desarrolla y aplica métodos y procedimientos que le permitan planificar, implementar y fortalecer continuamente el Programa de acuerdo con la normativa vigente. En consecuencia, establece en el presente Programa las herramientas para la planeación y mejora continua del Programa, así como los documentos relacionados que sirven de apoyo a este documento, sus mecanismos de revisión y los responsables y sus roles y funciones frente al Programa.
- La Compañía reconoce y rige su actuar bajo los preceptos de la normativa que le es aplicable tanto en materia de Libre Competencia, como la específica de los sectores económicos en los

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

que desarrolla sus actividades. Especialmente manifiesta su compromiso expreso con el respeto al derecho colectivo a la Libre Competencia Económica y a la protección del mercado como bien jurídico, lo cual se consagra en la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 88 y 333, así como a lo contenido en el Marco Normativo y lo identificado en la Matriz de Requisitos Legales.

V. Autorregulación ética:

- La Compañía construye un marco ético de principios y valores frente a la Libre Competencia, los cuales están enmarcados principalmente en las Políticas de Cumplimiento.

VI. Responsabilidad legal:

- Es compromiso de la Alta Dirección y en general de las Partes Interesadas Internas de la Compañía el respetar y cumplir la normativa vigente.
- La Compañía ejerce sus actividades basadas en la aplicación y cumplimiento de la ley. En consecuencia, las Partes Interesadas conocen la normativa aplicable a sus responsabilidades y ejecución de su rol y bajo estos estándares regirán su actuar.

VII. Transparencia:

- La Compañía es transparente, abierta y clara respecto a las decisiones y actuaciones en el marco de la Libre Competencia y, revela de forma precisa, objetiva y completa, en un grado razonable y suficiente, la información sobre las políticas, decisiones, acuerdos y actividades de las cuales es responsable.

8. Política General para la Libre Competencia Económica

Mediante la Política General para la Libre Competencia Económica (En adelante la “Política”) BIOMAX S.A., y sus compañías subsidiarias y/o filiales como GNE SOLUCIONES S.A.S., GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S. (en adelante conjunta o separadamente la “Compañía”) establecen los estándares de conducta mínimos necesarios y requeridos que se entrelazan con los valores organizacionales, a través de los cuales se manifiesta el compromiso de estas con: (a) el respeto y cumplimiento irrestricto de las leyes, normas y regulación que le es aplicable en la materia acorde con las operaciones, negocios y mercados en los que participa la Compañía y, en particular, (b) su voluntad de no tolerar comportamientos o acciones que puedan ser constitutivas de Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia y/o de cualquier tipo de actividad y acto que infrinja la referida regulación.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

La Compañía estableció los preceptos contenidos en esta Política, teniendo en cuenta su contexto y los requisitos legales aplicables, convirtiéndose en instrumento de apoyo en las decisiones y actuaciones de la Alta Dirección.

La Política se pone a disposición de todas las Partes Interesadas en la página web www.biomax.co – www.autogas.com.co, donde podrá ser consultada¹.

8.1. Ámbito de aplicación y alcance

La Política aplica y es de obligatorio cumplimiento para socios o accionistas de la Compañía, miembros de la Junta Directiva o máximo órgano social, administradores, empleados -directos o indirectos-, ya sea que se encuentren en territorio nacional o extranjero, y deberá observarse antes y durante la ejecución de cualquier actividad que desarrolle la Compañía en ejecución de su objeto social.

Igualmente, se hace extensiva a los clientes, proveedores, aliados estratégicos, subcontratistas, aquellos que actúen en nombre y representación de la Compañía o estén autorizados para actuar bajo el uso de sus marcas y, en general, a cualquier Parte Interesada con quienes de manera directa o indirecta se establezca alguna relación o vínculo comercial, contractual o de cooperación, ya sea que se encuentren en territorio nacional o extranjero.

La Compañía promueve que sus Partes Interesadas desarrollen y apliquen políticas, lineamientos y disposiciones éticas que sean congruentes con los estándares de la Compañía y que estén encaminados a la defensa de la Libre Competencia.

Para lo acá descrito se reitera que el término la “Compañía” o “Compañías” se refiere a:

- BIOMAX S.A.
- GNE SOLUCIONES S.A.S.
- GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.
- FUELTRANS S.A.S
- Cualquier otra compañía que llegue a ser filial o subsidiaria de BIOMAX S.A.

8.2. Objetivo

La Política adoptada por la Compañía tiene el objetivo de transmitir a todos los miembros de esta una cultura de integridad y respeto hacia las leyes y normas vigentes, estableciendo un marco general de actuación y conducta bajo el amparo de sus valores corporativos, reafirmando su compromiso de prevenir, detectar y mitigar los riesgos derivados de la posible comisión de comportamientos que constituyan Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre

¹ En este repositorio se podrá poner la Política como documento independiente al documento del Programa, pero siendo réplica fiel del presente numeral 8. Política General para la Libre Competencia Económica.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

Competencia, o sean contrarias a la Libre Competencia Económica. Esta Política busca a su vez: (I) Eliminar cualquier conducta, comportamiento o acto que: (a) cree barreras y restrinja la entrada al mercado y/o (b) que pueda afectar la Libre Competencia. (II) Promover la libre participación de competidores en el mercado en el cual la Compañía desarrolla sus actividades. (III) Incrementar el bienestar de los consumidores. (IV) Fomentar la innovación y eficiencia en los procesos, actividades y/o productos de la Compañía. (V) Promover y servir de parámetro para la correcta aplicación y ejecución del Protocolo de Operación para la Administración de Información Sensible, Confidencial y Reservada de septiembre de 2022, permitiendo una adecuada interacción entre BIOMAX S.A. y las sociedades GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S

8.3. Compromisos

Todas las Partes Interesadas de la Compañía son responsables de la observancia del Programa de Cumplimiento para la Protección de la Libre Competencia Económica adoptado por la Compañía, así como de la Política. En este sentido, se espera de ellos un comportamiento acorde con los valores corporativos y principios que orientan la conducta bajo preceptos de cumplimiento y apego a la norma. A su vez, las Partes Interesadas Internas deberán comprometerse con las jornadas de sensibilización y comunicar de manera oportuna a la Compañía cualquier acción, hecho o conducta que revista un posible incumplimiento a los documentos acá referidos o la normativa aplicable en materia de Libre Competencia Económica.

La Compañía adopta los siguientes compromisos orientadores, los cuales son de obligatoria observancia y cumplimiento por las Partes Interesadas en el desarrollo de sus actividades:

8.3.1. Legalidad

- La Compañía ejerce sus actividades basadas en la aplicación y cumplimiento de la ley. En consecuencia, las Partes Interesadas conocen la normativa aplicable a sus responsabilidades y ejecución de su rol y bajo estos estándares regirán su actuar.
- No se estimula ni respalda comportamiento alguno que represente eludir el cumplimiento de la legislación vigente, pues se promueve el apego a la ley con relación a su espíritu y finalidad. En todo caso, la responsabilidad frente a la normativa se extiende a los reglamentos, manuales, políticas y procedimientos vigentes que haya adoptado, obligatoria o voluntariamente la Compañía o a los que se haya adherido.

8.3.2. Interés general y corporativo

- Todas las actuaciones siempre deben estar regidas por el interés general y, las actividades a todo nivel deben estar desprovistas de cualquier interés personal o a favor de un tercero en detrimento de los principios y valores de la Compañía.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

- Será preferente para la Compañía la aplicación de la normativa y el cumplimiento del Programa de Cumplimiento para la Protección de la Libre Competencia Económica. La Compañía nunca sobrepondrá el cumplimiento de las metas comerciales y los buenos resultados económicos a su preocupación e interés por el bienestar de los consumidores, la libertad de acceso a los mercados y la eficiencia económica.

8.3.3. No tolerancia

- La Compañía, especialmente sus Asociados y Altos Directivos, reiteran su compromiso de no consentir, aceptar, tolerar o apoyar de ninguna manera la realización y/o participación en comportamientos o acciones que constituyan Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia o que, en general, puedan afectar la Libre Competencia.
- Las Partes Interesadas:

No deberán

- Celebrar acuerdos o convenios que directa o indirectamente tengan por objeto limitar la producción, abastecimiento, distribución o consumo de materias primas, productos, mercancías o servicios nacionales o extranjeros, y en general, toda clase de prácticas, procedimientos o sistemas tendientes a limitar la Libre Competencia y a mantener o determinar precios inequitativos.
- Celebrar acuerdos entre dos o más empresas que prevengan, restrinjan, o distorsionen la competencia.
- Incurrir en conductas abusivas de posición de dominio.
- Influenciar a una empresa o la Compañía para que incremente los precios de sus productos o servicios o para que desista de su intención de rebajar los precios.
- Infringir las normas sobre publicidad contenidas en el Estatuto de Protección al Consumidor.
- Negarse a vender o prestar servicios a una empresa o a la Compañía o discriminar en contra de estas cuando ello pueda entenderse como una retaliación a su política de precios.

Serán cuidadosos con

- Los estándares de confidencialidad bajos los cuales se realizan los intercambios de información con las demás Partes Interesadas, en especial con Competidores y Agremiaciones, así como entre BIOMAX S.A., GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S.
- El uso de un lenguaje casual, ligero, exagerado o impreciso, en cualquier contexto y por cualquier medio, que interpretado fuera de contexto pueda sugerir conductas que afecten la Libre Competencia Económica y/o que se constituyan como Prácticas, Actos y Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia.
- Acuerdos de colaboración entre Competidores, asegurando que todo acuerdo que se realice se enmarque en las prácticas de sana competencia.
- Exclusividades, bonificaciones y descuentos.
- Reuniones, comunicaciones y avisos que puedan ser interpretados como una conducta posiblemente anticompetitiva.

Este documento no será reproducido, distribuido, modificado ni prestado en todo o en parte sin la previa autorización escrita y expresa de BIOMAX S.A.

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

- Llevar a cabo actos de competencia desleal que incluyan actos de desviación de la clientela, desorganización, confusión en el mercado, engaño, descrédito, comparación, imitación, explotación de la reputación ajena e inducción a la ruptura contractual, para restringir la competencia en el mercado y/o limitar las opciones de los consumidores.
 - Llevar a cabo actos de competencia desleal debido a la violación de normas establecidas y a la existencia de pactos desleales de exclusividad, para restringir la competencia en el mercado y/o limitar las opciones de los consumidores.
- Las Partes Interesadas Internas observarán en sus actividades diarias lo consagrado en el Programa y, en especial, lo dispuesto para cada caso en el Manual de Competencia GL-MA-010 y en el Protocolo de Operación para la Administración de Información Sensible, Confidencial y Reservada de septiembre de 2022.

8.3.4. Reciprocidad y colaboración

- La Compañía solicita a sus Partes Interesadas la observancia y cumplimiento de la normativa y políticas encaminadas a la protección de la Libre Competencia Económica. Cualquier vínculo o relación contractual que se establezca entre la Compañía y sus Partes Interesadas, contendrá obligaciones relacionadas con el acatamiento del Programa de Cumplimiento para la Protección de la Libre Competencia Económica.
- La Compañía invita a todos los destinatarios de esta Política a conocer y comprender los preceptos que consagra este texto.

8.3.5. Integridad

- Las disposiciones contenidas en la Política hacen parte integral del Programa de Cumplimiento para la Protección de la Libre Competencia Económica.
- Cualquier modificación a los mecanismos adoptados en esta Política, deben permanecer a disposición de todas las Partes Interesadas.

8.3.6. Prevención

- La Compañía ha establecido mecanismos y herramientas para prevenir o detectar la posible comisión de acciones que constituyan o se enmarquen en Prácticas, Actos y/o Conductas que

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia. En ese sentido, establece las Políticas de Cumplimiento, el Programa y la Política, que contienen los lineamientos para la estructuración, ejecución y supervisión de las acciones dirigidas a la protección de la Libre Competencia Económica.

8.3.7. Responsabilidad

- Todas las Partes Interesadas Internas de la Compañía reportarán en forma inmediata a la Compañía (tan pronto tengan conocimiento), los hechos o circunstancias que consideren vulneradoras de los contenidos de la Política y el Programa.
- Todo acto o hecho reportado que pareciera revestir o constituir Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia, será investigado y analizado con el fin de adoptar las medidas preventivas o correctivas a las que hubiere lugar.
- La inobservancia del Programa y la Política dará lugar a los procedimientos previstos en el ámbito sancionatorio laboral, sin perjuicio de las responsabilidades ante los organismos de control, administrativos y judiciales a que haya lugar.
- Aquellos hechos o situaciones que, efectivamente correspondan a Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia serán sancionados independientemente de la cuantía, características o posición jerárquica de los responsables, siempre guardando la proporcionalidad con los hechos y garantizando el debido proceso y los derechos de contradicción y defensa.

8.3.8. Cultura

- Las Partes Interesadas Internas están comprometidas con la gestión de riesgos y por tanto impulsarán la cultura y ejecución de las medidas de prevención, detección y reporte en materia de la protección a la Libre Competencia Económica. Igualmente, velarán por la protección de la Compañía de las pérdidas e impacto que puedan generar los eventos de riesgo asociados a Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia.
- La Compañía adoptará las medidas necesarias para que sus Partes Interesadas conozcan la Política, y para divulgar la importancia y alcance de ésta.

8.3.9. Deber de denuncia

- La Compañía adoptará mecanismos adecuados para comunicarle a las Partes Interesadas, de manera clara y simple, las consecuencias de infringir el Programa y la Política.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

- Las Partes Interesadas Internas, en sus respectivas funciones y roles organizacionales, son responsables de acatar y asegurar el funcionamiento adecuado de los controles internos. Cualquier desviación, irregularidad o acción que atente en contra los valores corporativos y las disposiciones del Programa y la Política, pueden ser reportados por cualquier persona a través de los Canales de Denuncia establecidos por la Compañía para tal fin.

8.3.10. Mejora continua

- La Compañía establece mecanismos de mejora continua a fin de constantemente implementar y ajustar el Programa y la Política a la realidad y contexto actual de la Compañía, atendiendo a su contexto, a las expectativas de sus Partes Interesadas y a los cambios regulatorios.
- La mejora continua es producto de las revisiones que se hacen al Programa y de la aplicabilidad diaria y constante del mismo, lo que permite que este esté en constante adecuación y evolución. Para tal efecto la Compañía ha establecido en el Programa los parámetros de ciertos lineamientos bajo los cuales ha de desarrollar la metodología para realizar el seguimiento con el fin de monitorear y evaluar la eficiencia y efectividad de las políticas, procedimientos y disposiciones.

9. Roles y responsabilidades

Para la Compañía es fundamental el compromiso de todas las personas vinculadas a ésta, en el acatamiento de las disposiciones del Programa. No obstante, y si bien todas las Partes Interesadas realizan funciones para el cumplimiento del Programa, existen unos órganos que tienen funciones específicas y especiales frente a la implementación, garantía de cumplimiento y efectividad de éste.

Adicional a las funciones asignadas en las Políticas de Cumplimiento y demás políticas, procedimientos y manuales que hagan parte o desarrollen el Programa, tendrán las siguientes funciones los órganos que se señalan a continuación:

9.1. Altos Directivos

- Promover a través del compromiso y el ejemplo una cultura de respeto a la Libre Competencia Económica;
- Velar porque las actuaciones de las Partes Interesadas sean siempre conformes al marco normativo aplicable y estén desprovistas de acciones o conductas constitutivas de Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia.

9.1.1. Junta Directiva o máximo órgano social

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

- a. Establecer programas, prácticas, protocolos y procedimientos internos que aseguren la implementación y la integración de las buenas prácticas para la Libre Competencia Económica;
- b. Aprobar el Programa, así como sus actualizaciones, inclusiones o modificaciones;
- c. Designar a la persona Responsable de la Gestión del Programa;
- d. Supervisar el cumplimiento del Programa;
- e. Definir y comunicar una política frente a la protección de la Libre Competencia Económica y la prevención de conductas anticompetitivas;
- f. Conocer y revisar los informes que presente el Responsable de la Gestión del Programa en relación con la implementación, ejecución y efectividad del Programa, junto con las propuestas de mejora a que haya lugar;
- g. Asignar los recursos humanos, técnicos, económicos y físicos necesarios para la implementación, mantenimiento, buen funcionamiento y mejora del Programa;
- h. Asignar los recursos humanos, técnicos, económicos y físicos necesarios para el tratamiento de los riesgos asociados al Programa, así como para el mantenimiento de la competencia profesional de los Empleados en materia de Libre Competencia;
- i. Prestar apoyo oportuno y efectivo al Responsable de la Gestión del Programa para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones;
- j. Designar responsabilidades a otros niveles de Altos Directivos de la organización para apoyar a la persona Responsable de la Gestión del Programa;
- k. Comunicar a la organización acerca de la importancia del Programa;
- l. Ordenar las acciones pertinentes contra los Altos Directivos, cuando infrinjan lo previsto en el Programa, y ordenar la presentación de los reportes ante las autoridades competentes cuando se presenten violaciones, por cualquier persona, al Programa y que constituyan a su vez violaciones a la normativa aplicable;
- m. Aprobar y autorizar, con criterios objetivos, excepciones a las políticas y procedimientos del Programa y documentar la decisión. En todo caso las excepciones aprobadas en ningún caso pueden estar relacionadas con acciones constitutivas de Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia.

9.1.2. Representante Legal y Comité Gerencial

- a. Velar por el cumplimiento del Programa;
- b. Promover la mejora continua y apoyar los diversos roles de gestión para demostrar liderazgo en el afianzamiento de la cultura de respeto a la Libre Competencia Económica;
- c. Adoptar e implementar las medidas ordenadas por la Junta Directiva en relación con las posibles violaciones al Programa, incluyendo la iniciación de reportes a autoridades o acciones judiciales;
- d. Divulgar la implementación del Programa;
- e. Autorizar y proveer los recursos necesarios para la adecuada implementación y cumplimiento del Programa;
- f. Autorizar y proveer los recursos necesarios para el tratamiento de los riesgos asociados al Programa, así como para el mantenimiento de la competencia profesional de los Empleados en materia de Libre Competencia;
- g. Celebrar o contratar los servicios necesarios a fin de cumplir con los objetivos del Programa;

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

- h. Apoyar en todo momento al Responsable de la Gestión del Programa en las funciones que se le han designado en virtud del Programa;
- i. Establecer indicadores de cumplimiento del Programa y realizar revisiones periódicas.

9.2. Responsable de la Gestión del Programa

- Para BIOMAX S.A. y GNE SOLUCIONES S.A.S. será el Oficial de Cumplimiento de estas compañías.

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos de competencia:

- Tener vínculo laboral directo con la Compañía.
- Ser designado por la Junta Directiva, y comunicar directamente a dicho órgano.
- Tener capacidad decisoria y autonomía.
- Acreditar los conocimientos requeridos sobre la operación de la Compañía y la administración de riesgos.
- Acreditar conocimientos, educación, formación y/o experiencia con relación a los temas de la Protección de la Libre Competencia Económica.
- No pertenecer a órganos de control (Revisoría Fiscal, la Auditoría Interna o ser el Contador de la Compañía).
- No pertenecer a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social de la Compañía.

- Para GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S. será el Controller de estas compañías.

El Controller debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos de competencia:

- Tener vínculo laboral directo con la Compañía.
- Ser designado por la Junta Directiva.
- Tener capacidad decisoria y autonomía.
- Acreditar los conocimientos requeridos sobre la operación de la Compañía y la administración de riesgos.
- Acreditar conocimientos, educación, formación y/o experiencia con relación a los temas de la Protección de la Libre Competencia Económica.

La designación del Responsable de la Gestión del Programa como responsable del Programa **no exime** a la Compañía ni a sus Asociados, Altos Directivos y Empleados de la obligación de cumplir las funciones que les sean asignadas con relación al Programa y sus disposiciones, así como de reportar y poner en conocimiento mediante el Canal de Denuncias, las situaciones o hechos que constituyan o puedan constituir Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

Las funciones del Responsable de la Gestión del Programa para efectos específicos del presente Programa serán las siguientes:

- a. Implementar y desarrollar el Programa y supervisar su cumplimiento;
- b. Consolidar los registros y mantener actualizados los programas, practicas, protocolos y procedimientos internos que aseguren la implementación y la integración de las buenas prácticas para la Libre Competencia Económica;
- c. Presentar semestralmente a la Junta Directiva un informe en relación con la implementación, ejecución y efectividad del Programa, y de requerirse, incluir las propuestas de mejora a que haya lugar;
- d. Hacer seguimiento al cumplimiento de objetivos e indicadores del Programa;
- e. Informar al Representante Legal de la Compañía y/o al Comité Gerencial, según aplique, acerca de cualquier infracción o posible infracción al Programa que, por su amenaza o potencial exposición para la Compañía, amerite la toma de decisiones inmediatas incluyendo, en el caso de Empleados de la Compañía, que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios, conforme a los procedimientos establecidos para tal efecto;
- f. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al Programa;
- g. Realizar evaluaciones periódicas de los riesgos en materia de la Libre Competencia a los que se enfrenta la Compañía;
- h. Diseñar e implementar programas de divulgación, capacitación y entrenamiento a las Partes Interesadas sobre el Programa;
- i. Atender y dar trámite a todas las solicitudes y denuncias que se presenten a través del Canal de Denuncias, manteniendo la confidencialidad, y garantizando la celeridad e imparcialidad en el desarrollo de las investigaciones internas;
- j. Presentar trimestralmente un informe al Representante Legal y/o al Comité de Auditoría y Ética, según aplique, con relación a la ejecución del Programa y a las infracciones o posibles infracciones al Programa y/o de las denuncias y solicitudes recibidas y tramitadas;
- k. Atender las dudas e inquietudes de los Empleados sobre la interpretación y aplicación del Programa;
- l. Ordenar, junto con el Representante Legal, el inicio de investigaciones internas cuando se tengan sospechas o indicios de que se ha cometido alguna infracción al Programa o a la normativa aplicable;
- m. Junto con el Área Jurídica o Legal asegurar que se adopte la matriz de requisitos legales en materia de Competencia y esta se encuentre actualizada;
- n. Junto con el Área Jurídica o Legal realizar el seguimiento, actualización y control de la matriz de requisitos legales;
- o. Junto con el Área Jurídica o Legal divulgar la matriz de requisitos legales y asegurar el entendimiento por parte de las Partes Interesadas Internas correspondientes;
- p. Las demás que le imponga la ley o la Junta Directiva o máximo órgano social.

El Oficial de Cumplimiento y el Controller harán una sesión conjunta trimestralmente, con relación a la ejecución del Programa (incluyendo la ejecución de los procedimientos propios del Programa y documentos anexos y/o complementarios del mismo) y a las infracciones o posibles infracciones al

Este documento no será reproducido, distribuido, modificado ni prestado en todo o en parte sin la previa autorización escrita y expresa de BIOMAX S.A.

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

Programa y/o de las denuncias y solicitudes recibidas y tramitadas por cada una de las Compañías, para lo cual levantarán acta de la sesión correspondiente.

9.3. Empleados

- a. Promover y ejercer el cumplimiento de las Políticas de Cumplimiento y del Programa;
- b. Velar por una gestión íntegra, transparente y ética en el desarrollo de su rol y funciones laborales;
- c. Aplicar los mecanismos y procedimientos establecidos para poner en conocimiento de la Compañía aquellas circunstancias que puedan suponer la configuración de Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia de sus Partes Interesadas Internas y/o de sus Partes Interesadas Externas, así como el incumplimiento o inobservancia del Programa, la normativa aplicable y/o inquietudes relacionadas con sus disposiciones;
- d. Hacer uso responsable del lenguaje en las relaciones con las Partes Interesadas, evitando expresiones casuales, ligeras, exageradas o imprecisas, en cualquier situación y por cualquier medio, que interpretado fuera de contexto pueda sugerir acciones que afecten la Libre Competencia Económica y/o que se constituyan como Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia;
- e. Aplicar y ejecutar los controles que la Compañía establezca para identificar, mitigar y gestionar riesgos asociados a la protección de la Libre Competencia Económica.

9.3.1. Área Comercial, Área de Suministro y Logística y Área de Compras

- a. Conocer, comprender y atender lo dispuesto en el presente Programa;
- b. Denunciar y advertir en el ejercicio de sus roles y funciones en relación con las Partes Interesadas, cualquier conducta, actividad o hecho que afecten la Libre Competencia Económica y/o que se constituyan como Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia;
- c. Atender los programas de capacitación y divulgación relacionados con el Programa, así como con la Libre Competencia Económica y solicitar cuando así lo requiera, capacitación adicional, precisión de conceptos y/o elevar consultas oportunamente cuando haya lugar a ello.

9.3.2. Área de Gestión Humana

- a. Asegurar que los procesos de selección de Empleados incluyan criterios relacionados con la Protección de la Libre Competencia Económica, particularmente en los términos del numeral 15. Procedimiento de Contratación de este Programa;
- b. Procurar que, en los procesos de inducción y reinducción de Empleados, se incluyan temáticas relacionadas con el Programa;
- c. Dar aplicación y ejecución al régimen sancionatorio cuando este sea aplicable según lo establecido en el presente Programa;

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

- d. Garantizar que los Empleados manifiesten y declaren su conformidad y conocimiento del Programa y de la Política General para la Protección de la Libre Competencia Económica, así como su compromiso, en general, con la protección de la Libre Competencia Económica.

9.3.3. Área Jurídica o Legal

- a. Asegurar que se adopte la matriz de requisitos legales en materia de Competencia y esta se encuentre actualizada;
- b. Realizar el seguimiento, actualización y control de la matriz de requisitos legales;
- c. Divulgar la matriz de requisitos legales y asegurar el entendimiento por parte de las Partes Interesadas Internas correspondientes;
- d. Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de Protección de la Libre Competencia Económica;
- e. Prestar soporte al Responsable de la Gestión del Programa en el diseño e implementación de programas de divulgación, capacitación y entrenamiento a las Partes Interesadas sobre el Programa y en general, acerca de la protección de la Libre Competencia Económica;
- f. Prestar soporte al Responsable de la Gestión del Programa en la adopción de correctivos y actualizaciones al Programa, así como en las actividades de supervisión y evaluación de forma periódica de este.

9.4. Competencia de los Altos Directivos y Empleados

Los Altos Directivos y todos los Empleados que inciden directa o indirectamente en la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos por la Compañía tienen definidas las competencias en los descriptivos de cargo, bajo el documento Descripción de cargo GH_FT_003, sin perjuicio de los roles y responsabilidades asignadas expresamente mediante el presente Programa.

La Compañía asegurará que los Altos Directivos y los Empleados reciban la educación, formación, desarrollo de habilidades y/o experiencia requerida en materia de Libre Competencia Económica, toda vez que, por lo menos, deberán poder identificar sus propias responsabilidades frente al Programa, las posibles Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia y conocer los Canales de Denuncia y consulta. La Compañía contará con el registro de esto en su archivo físico y/o electrónico. En todo caso, se atienden las disposiciones establecidas en el presente Programa en el apartado de Divulgación y formación, así como en el documento Capacitación y Formación GH_PR_005 de BIOMAX S.A. y GNE SOLUCIONES S.A.S., y las directrices de vinculación, formación y desarrollo de GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S.

9.5. Auditoría Interna

La Auditoría Interna de BIOMAX S.A. y de GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., serán las responsables de auditar el Programa tanto para BIOMAX S.A. y GNE SOLUCIONES S.A.S., como para GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S., respectivamente. En este sentido, deberán:

Este documento no será reproducido, distribuido, modificado ni prestado en todo o en parte sin la previa autorización escrita y expresa de BIOMAX S.A.

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

- a. Incluir dentro de sus programas de auditoría un programa, por lo menos bienal, de verificación sobre el cumplimiento y ejecución del Programa y los procesos y controles relacionados;
- b. Remitir al Oficial de Cumplimiento para BIOMAX S.A. y GNE SOLUCIONES S.A.S., y para el Representante Legal/Gerencia General y el Controller en el caso de GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S., informes sobre los resultados, conclusiones y recomendaciones obtenidas como producto de las actividades de auditoría realizadas en virtud de lo indicado en el literal a. anterior;
- c. Informar al Comité Gerencial, al Representante Legal y/o al Comité de Auditoría y Ética, según aplique, sobre los resultados de las auditorías realizadas al Programa.

Para BIOMAX S.A. y GNE SOLUCIONES S.A.S. adicionalmente se encuentran los siguientes órganos colegiados, los cuales podrán prestar soporte y guía a las sociedades GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S., atendiendo en todo caso a lo estipulado en el Protocolo de Operación para la Administración de Información Sensible, Confidencial y Reservada de septiembre de 2022.

9.6. Comité de Auditoría y Ética

- a. Promover y fomentar una cultura de transparencia y de respeto y cumplimiento a las disposiciones normativas de protección a la Libre Competencia Económica;
- b. Velar por el cumplimiento del Programa;
- c. Prestar apoyo al Responsable de la Gestión del Programa en las funciones que se le han designado en virtud del Programa;
- d. Conocer y revisar los informes que presente el Responsable de la Gestión del Programa con relación a la ejecución del Programa y a las infracciones o posibles infracciones al Programa y/o de las denuncias y solicitudes recibidas y tramitadas.

9.7. Comité de Ética*

- a. Conocer, analizar y debatir las denuncias éticas que reciba BIOMAX S.A. y GNE SOLUCIONES S.A.S. a través de los diferentes canales dispuestos para tal fin (Canal de Denuncias, correo electrónico, buzón del empleado, entre otros), incluidas las denuncias que lleguen a conocer las Compañías de forma directa, y prestar este soporte al Controller de GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S.;
- b. Ser garante en la aplicación y cumplimiento de los procedimientos sancionatorios adoptados y/o aplicables en virtud del Programa.

10. Planificación

Para la realización de este Programa se utiliza una metodología de gestión de riesgos (**Anexo D**) que parte de la comprensión de la Compañía y su contexto, es decir, del análisis del funcionamiento normal y las conductas habituales de la Compañía, de su estructura, de los políticas y procedimientos para la ejecución de las actividades cotidianas, de su relación con las Partes Interesadas y los protocolos seguidos para el

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

cumplimiento de la normativa interna y de las normas legalmente previstas en los diferentes campos que afectan a la Compañía. Todo esto con el fin de identificar las actividades en cuyo ámbito puedan materializarse Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia.

La Compañía ha identificado los siguientes riesgos asociados a la Libre Competencia Económica:

*Comité de Ética: Por disposición de la Junta Directiva de la Compañía se cambió el nombre del Comité antes denominado RRHH – Legal por Comité de Ética, manteniendo su objetivo y alcance. (Acta 324 del 27 de septiembre de 2023). En adelante, se realizará el ajuste del cambio del nombre del Comité en todo el Programa.

| Código | Evento de Riesgo |
|-------------|---|
| ER01 | Celebración de acuerdos o convenios, o adopción de prácticas, procedimientos o sistemas por parte de la Compañía, que, directa o indirectamente, limitan la producción, abastecimiento, distribución o consumo de materias primas, productos o servicios, mercancías o servicios, nacionales o extranjeros, o que mantienen o determinan precios, restringiendo y/o limitando la libre competencia económica. |
| ER02 | Celebración de acuerdos por parte de la Compañía, que determinan condiciones de venta o comercialización discriminatorias, o que impiden a terceros el acceso a los mercados o a los canales de comercialización. |
| ER03 | Celebración de acuerdos por parte de la Compañía, que subordinan el suministro del producto o servicio a la aceptación de obligaciones adicionales que por su naturaleza no constituirían el objeto del negocio. |
| ER04 | Celebración de acuerdos por parte de la Compañía, que reparten el mercado entre productores o entre distribuidores. |
| ER05 | Celebración de acuerdos por parte de la Compañía y sus competidores que asignan cuotas de producción o de suministro. |
| ER06 | Celebración de acuerdos por parte de la Compañía, que restringen la producción de un bien o servicio, afectan sus niveles de producción, o reparten o limitan fuentes de abastecimiento de insumos productivos. |
| ER07 | Celebración de acuerdos de colusión en las licitaciones o concursos, o que distribuyen adjudicaciones de contratos, de concursos o fijan términos de las propuestas, por parte de la Compañía. |
| ER08 | Infracción de las normas sobre publicidad contenidas en el estatuto de protección al consumidor por parte de la Compañía. |
| ER09 | Incidencia por parte de la Compañía y sus competidores para el incremento de los precios de sus productos o servicios, o para que desistan de su intención de rebajar los precios. |
| ER10 | Proveedor que se niega a vender o prestar servicios a la Compañía o discriminar en contra de la misma, cuando ello pueda entenderse como una retaliación a su política de precios. |
| ER11 | Intercambio indebido de información confidencial, sensible o reservada, por parte de la Compañía. |
| ER12 | Celebración de acuerdos o pactos de exclusividad por parte de la Compañía, que tienen por objeto limitar la competencia y/o impedir la entrada de un competidor al mercado. |
| ER13 | Posibilidad de que la Compañía lleve a cabo actos de competencia desleal que incluyan actos de desviación de la clientela, desorganización, confusión en el mercado, engaño, descrédito, comparación, imitación, explotación de la reputación ajena e inducción a la ruptura contractual, para restringir la competencia en el mercado y/o limitar las opciones de los consumidores. |
| ER14 | Posibilidad de que la Compañía lleve a cabo actos de competencia desleal debido a la violación de normas establecidas y a la existencia de pactos desleales de exclusividad, para restringir la competencia en el mercado y/o limitar las opciones de los consumidores. |

Este documento no será reproducido, distribuido, modificado ni prestado en todo o en parte sin la previa autorización escrita y expresa de BIOMAX S.A.

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

Todo lo relacionado a la identificación, medición, evaluación, control y monitoreo se hace conforme al anexo acá referido.

En todo caso, los eventos de riesgo acá identificados serán objeto de revisión y actualización, según la periodicidad indicada en el anexo correspondiente y siempre que se presenten: **a)** Cambios en el contexto de la Compañía; **b)** Cambios en la estructura de la Compañía; **c)** Apertura de nuevos canales de comercialización de los productos y servicios que ofrece la Compañía; **d)** Comercialización de nuevos productos y/o servicios; **e)** Incursión de la Compañía en nuevos sectores económicos y nuevos mercados.

11. Procedimiento de comunicación - Canales de denuncia y consultas

La Compañía diseña y facilita canales de comunicación para que sus Partes Interesadas y, en general, cualquier tercero, pongan en conocimiento de la Compañía de buena fe y, sobre indicios razonables, aquellas circunstancias que puedan suponer la configuración de Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia de sus Partes Interesadas Internas y/o de sus Partes Interesadas Externas, así como el incumplimiento o inobservancia del Programa, la normativa aplicable y/o inquietudes relacionadas con sus disposiciones, aplicación a situaciones concretas, entre otras.

| Comunicación | | | | | | |
|----------------------|---|-------------------------------------|---|--|--|---|
| Tipo de comunicación | Qué se comunica | Canal de comunicación | A quién se comunica | Cuándo comunicar | Quién comunica | |
| Denuncia | *Conocimiento de circunstancias que podrían suponer la configuración de Prácticas, Actos y Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia. | Canal de Denuncias / Línea Ética | Página web http://www.resguarda.com/biomax | Oficial de Cumplimiento Controller Comité RRHH y Legal | Cada vez y en el momento en que tenga conocimiento del hecho y/o circunstancia | Cualquier Parte Interesada Terceros <i>(Pueden ser anónimas)</i> |
| | *Incumplimiento o inobservancia del Programa. | | Correo electrónico - etica.biomax@resguarda.com - lineaetica@autogas.com.co | | | |
| | *Incumplimiento o inobservancia de la normativa aplicable. | | Línea telefónica 01-800-752-2222. | | | |
| Consultas | *Inquietudes relacionadas con los temas asociados a Libre Competencia Económica. | Comunicación física y/o electrónica | Presencial BIOMAX y GNE: - Oficial de Cumplimiento - Área Legal AUTOGAS Y FUELTRANS: - Controller | BIOMAX y GNE: Oficial de Cumplimiento Área Legal AUTOGAS Y FUELTRANS: Controller Gerencia General | Cada vez y en el momento en que tenga inquietudes | Cualquier Parte Interesada Terceros |
| | *Inquietudes relacionadas con la aplicación, ejecución, interpretación y, en general, con las disposiciones y alcance del Programa o la normativa aplicable. | | Dirección: BIOMAX y GNE: - Carrera 14 No. 99 – 33 Piso 9, de la ciudad de Bogotá | | | |
| | *Inquietudes relacionadas con situaciones concretas y guía de actuación. | | Correo electrónico: BIOMAX y GNE: - juridico@biomax.co . - Correo electrónico corporativo del Oficial de Cumplimiento | | | |
| | *Cualquier otra. | | AUTOGAS Y FUELTRANS: - lineaetica@autogas.com.co . - Correo electrónico corporativo del Controller | | | |

11.1. Denuncias

Este documento no será reproducido, distribuido, modificado ni prestado en todo o en parte sin la previa autorización escrita y expresa de BIOMAX S.A.

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

Para efectuar las denuncias, las cuáles pueden revestir el carácter de anónimas, la Compañía cuenta con una Línea de Ayuda a la cual se puede acceder a través de cualquiera de los siguientes mecanismos:

1. Por la página web <http://www.resguarda.com/biomax> a través del link “Reporte Aquí” eligiendo el país Colombia.
2. Por correo e-mail, al correo electrónico etika.biomax@resguarda.com y, especialmente para GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S. al correo electrónico lineaetica@autogas.com.co
3. Por teléfono a la línea 01-800-752-2222. Favor tener en cuenta las siguientes recomendaciones para acceder a la Línea de Ayuda a través de este sistema:
 - a. Sólo se puede llamar desde territorio colombiano;
 - b. Es gratuito para teléfonos fijos;
 - c. En celulares puede tener costo de llamada local o haber alguna prohibición según el operador; y
 - d. En telefonía fija, en planes de abono por crédito prepago, aunque sea gratuito el número el usuario debe tener un saldo positivo.

Las denuncias efectuadas revisten el carácter de confidenciales sin perjuicio de las obligaciones legales previstas y la defensa de los derechos de la Compañía y, deberán realizarse bajo estándares de responsabilidad y veracidad.

Las denuncias para cualquiera de las Compañías se podrán realizar por cualquiera de los canales acá indicados, sin embargo, para el tratamiento y gestión de cada una de las denuncias serán remitidas al Responsable de la Gestión del Programa correspondiente, con el fin de que se adelante la investigación conforme los procedimientos internos de cada una de ellas a saber: BIOMAX S.A. y GNE SOLUCIONES S.A.S mediante el Oficial de Cumplimiento y el Comité de Ética y GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S. mediante el Controller y el Área de Gestión Humana. En caso de recibir denuncias que deban ser conocidas por todos los acá referidos, su análisis, trámite y gestión se hará de manera conjunta.

La Compañía garantiza que las personas que hagan uso de los canales de denuncia no serán objeto de represalias, discriminación o sanción disciplinaria por comunicar de buena fe transgresiones o sospechas fundadas de transgresiones al Programa o rehusar participar en actuaciones indebidas incluso si ello conduce a una pérdida de negocio o beneficio para la Compañía. Así mismo, se garantiza la protección cuando las actuaciones o conductas se hayan realizado bajo estado de necesidad, miedo insuperable, y/o coacción.

11.2. Consultas

En caso de que existan dudas acerca del alcance, aplicación práctica de la regulación sobre la Libre Competencia, acerca del contenido del Programa o sobre una situación en particular, se podrán hacer consultas o formular dudas e inquietudes así:

Este documento no será reproducido, distribuido, modificado ni prestado en todo o en parte sin la previa autorización escrita y expresa de BIOMAX S.A.

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

- BIOMAX S.A. y GNE SOLUCIONES S.A.S.

De manera presencial, acudiendo al Oficial de Cumplimiento o al Área Jurídica, o mediante el envío de comunicación dirigida al Oficial de Cumplimiento o al Área Jurídica a la dirección: Carrera 14 No. 99 – 33 Piso 9, de la ciudad de Bogotá y/o al correo electrónico juridico@biomax.co. o al correo electrónico corporativo del Oficial de Cumplimiento, a fin de obtener la aclaración, orientación o instrucción correspondiente.

- GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S.

De manera presencial acudiendo al Controller, o mediante el envío de comunicación dirigida al Controller y/o a la Gerencia General a la dirección: Carrera 48 Nro. 48 sur 51, de la ciudad de Envigado y/o al correo electrónico lineaetica@autogas.com.co. o al correo electrónico corporativo del Controller.

12. Divulgación y formación

El Programa se pondrá a disposición de todas las Partes Interesadas en la página web de la Compañía (www.biomax.co - www.autogas.com.co), garantizando su acceso y conocimiento. Adicionalmente, se utilizarán otros medios físicos y/o electrónicos para informar a las Partes Interesadas Internas sobre el Programa y sus políticas, tales como correos electrónicos, publicaciones en intranet y/o a través de carteleras o medios impresos en los centros de trabajo y operación de la Compañía.

Corresponde al Responsable de la Gestión del Programa diseñar y ejecutar anualmente el plan de divulgación y capacitación periódica, cumpliendo como mínimo con los siguientes requisitos:

- Determinar el alcance del programa de conformidad con el análisis de riesgo. (A qué personas y procesos y/o evento de riesgo se dirigirá en el año correspondiente).
- Establecer mecanismos mediante los cuales se desarrollará el programa: sesiones presenciales, programas virtuales, refuerzos por correo electrónico etc.
- Contemplar las formas de evaluar tanto la eficacia y eficiencia del programa como los conocimientos adquiridos por parte de los asistentes.
- Determinar el cronograma anual.
- Establecer el contenido de cada sesión programada.
- Las capacitaciones que se realicen deben quedar debidamente documentadas en cuanto a lugar, fecha y hora de realización de esta, así como también, del contenido y asistencia.

Igualmente, por lo menos:

- Se realizará una divulgación masiva, por una primera vez, de la adopción inicial del Programa.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

- Cuando haya modificaciones al Programa o sus políticas, sobre aspectos relevantes que deban conocer Las Partes Interesadas Internas, dependiendo de su cargo y responsabilidades, se deberá realizar el entrenamiento respectivo.
- Una vez al año deberán ejecutarse actividades de divulgación y capacitación sobre las Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia y cómo prevenirlas.
- Se realizarán capacitaciones relativas al Programa durante los procesos de inducción de nuevos Empleados.
- Toda capacitación y divulgación deberá quedar documentada.

El plan de capacitación podrá extenderse a los Contratistas y Clientes conforme lo disponga el Responsable de la Gestión del Programa, promoviendo sesiones a los empleados relevantes en materia de Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia de los referidos Clientes y Contratistas.

13. Relación entre Compañías

Si bien las sociedades BIOMAX S.A., GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S. se encuentran en situación de grupo empresarial con unidad de propósito y dirección en virtud de la operación de integración autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, la interacción entre ellas se hará atendiendo a las directrices y condicionamientos establecidos por esta entidad en sus resoluciones número 29936 del 18 de mayo de 2022 y número 38427 del 17 de junio de 2022, así como en lo acordado en el Protocolo de Operación para la Administración de Información Sensible, Confidencial y Reservada de septiembre de 2022 que establece las condiciones y fija las reglas, entre otras cosas, para el manejo de la información que circula entre las compañías referidas y que pudiese afectar la dinámica de competencia en los mercados donde cada una de ellas participa.

Con relación a las disposiciones contenidas en este documento y, en general, en el Programa, las compañías BIOMAX S.A., GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S., podrán prestarse apoyo y gestionar a través de la interacción entre el Oficial de Cumplimiento y el Controller, el Área Legal, el Área de Gestión Humana, la Auditoría Interna y los órganos colegiados como el Comité de Auditoría y Ética y el Comité de Ética, de manera conjunta, los asuntos encaminados a prevenir Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia. No obstante, lo harán bajo los lineamientos de las resoluciones y del Protocolo y, eliminando cualquier conducta, comportamiento o acto que constituya o pareciese constituir acciones que puedan afectar la Libre Competencia de las compañías en los mercados en los que participa y su relación con Competidores, en observancia estricta de lo contenido en este Programa.

14. Procedimiento disciplinario

Ante incumplimientos o violaciones de las Políticas de Cumplimiento, del Programa, del Protocolo de Operación para la Administración de Información Sensible, Confidencial y Reservada de septiembre de 2022 y de la normativa aplicable, por parte de sus Asociados, Altos Directivos y Empleados, la Compañía

Este documento no será reproducido, distribuido, modificado ni prestado en todo o en parte sin la previa autorización escrita y expresa de BIOMAX S.A.

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

aplicará el régimen sancionatorio y disciplinario contenido en sus Políticas de Cumplimiento, contratos de trabajo y/o Reglamento Interno de Trabajo, y en las normas en materia laboral aplicables. También será aplicable el régimen cuando: (i) Realicen la conducta transgresora, colaboren, faciliten, ejecuten o toleren y/o consientan en ella, y/o a sabiendas de esta, no sea informada a tiempo; o (ii) No cumplen sus funciones en virtud de las Políticas de Cumplimiento y el Programa.

Dicho régimen sancionatorio y disciplinario posee unos procedimientos a aplicar dependiendo del nivel de gravedad del incumplimiento o violación. El nivel de gravedad se determinará luego de culminar el proceso de investigación y evidenciar la veracidad de los hechos comunicados. Las sanciones laborales se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normativa vigente incluyendo de manera especial aquellas relacionadas con el Régimen de Protección a la Competencia Económica.

Es obligación del Representante Legal y del Responsable de la Gestión del Programa, poner en conocimiento de la autoridad competente, las transgresiones de las normas sobre las situaciones consideradas como Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia. La Compañía, no cubrirá gastos asociados a la defensa de Asociados, Altos Directivos o Empleados, por sanciones impuestas por la violación a las normas del Régimen de Protección a la Competencia Económica.

Los incumplimientos o violaciones de las Políticas de Cumplimiento, del Programa y de la normativa aplicable, por parte de Clientes o Contratistas, facultará a la Compañía para hacer efectivas las cláusulas contractuales encaminadas a la prevención de Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia y/o cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Compañía y, en todo caso, acudir a las formas previstas legalmente para terminar el vínculo contractual si fuere necesario.

Si el incumplimiento o violación proviniese de cualquier otra Parte Interesada Externa, la Compañía acudirá a los entes de control competentes para realizar el debido reporte o denuncia.

El desconocimiento o la inadecuada comprensión del Programa, las Políticas de Cumplimiento o de la normativa aplicable no faculta a sus destinatarios para incumplirla.

15. Procedimiento de contratación

La Compañía ha establecido herramientas y procedimientos de contratación que permitan dar prelación a la contratación de Empleados y Contratistas que no hayan sido sancionados por conductas anticompetitivas. Estas herramientas permiten el monitoreo de los procesos involucrados y garantiza que la Compañía participa de manera autónoma e independiente en la contratación evitando cualquier riesgo de colusión o de realización de prácticas anticompetitivas que distorsionen los procesos de contratación en los que participa.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

Así, se encuentran los siguientes documentos: Manual de Competencia GL-MA-010, Contratación GH-PR-014, Política Corporativa de Compras Indirectas CO-PL-001, Política Corporativa de Compras Delegadas CO-PL-002, Gestión de Compras Indirectas CO-PR-001 y Gestión de Compras Delegadas CO-PR-003. Y en especial para GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S. la AG-POL-GAF02 Política Compras y su Código de Ética.

Sin perjuicio de lo establecido en los referidos documentos, la Compañía deberá:

- Verificar, previo a la contratación, que la persona natural o jurídica a contratar no ha sido sancionada por Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia. En caso de que haya sido sancionada, se deberá comunicar tal hecho al Responsable de la Gestión del Programa quien analizará la información con el apoyo del Área Legal y presentará informe al Comité Gerencial o Representante Legal/Gerencia General en el caso de GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S. En el evento en que existan otras opciones de contratación, la Compañía preferirá la contratación de estas. De no existir otras opciones, el Comité Gerencial o Representante Legal/Gerencia General decidirá acerca de la contratación basado en el informe presentado por el Responsable de la Gestión del Programa y las consideraciones propias para la adecuada administración y operación de la Compañía. La decisión en todo caso se dejará documentada en el acta de la sesión correspondiente.

16. Procedimiento de contingencia

En el evento en que se evidencie la posibilidad de materialización de una Práctica, Acto y/o Conducta que Distorsiona, Restringe o Limita Indebidamente la Libre Competencia, se deberá informar inmediatamente (Tan pronto se tenga conocimiento) de ello al Responsable de la Gestión del Programa mediante el uso de los Canales de denuncia y consultas de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 11 del Programa. Una vez le sea comunicado al Responsable de la Gestión del Programa, este deberá:

- I. Identificar los hechos constitutivos de la posible materialización de una Práctica Restrictiva de la Competencia. Para tal efecto se tendrán en cuenta las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como las características que revista la conducta o acto y sus intervinientes.
- II. Una vez identificados los hechos constitutivos, se analizará la información a la luz de los preceptos contenidos en el Programa (incluyendo los documentos que hacen parte integral del mismo) y, en lo posible, se determinará si las características que reviste el hecho se enmarcan en Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia.
- III. Del análisis de la información y la determinación del hecho, se establecerán las medidas preventivas y/o correctivas que apliquen para la situación o hecho particular, así como aquellas que deban aplicarse de manera general en los procesos, procedimientos, políticas, operaciones y/o actividades de la Compañía.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

- IV. Una vez definidas las medidas preventivas y/o correctivas, se les dará tratamiento en los términos del numeral 18 de este Programa.
- V. Adicionalmente se hará una evaluación del hecho constitutivo a la luz de la Matriz de Riesgos de Competencia, con el fin de determinar si los riesgos allí identificados y valorados, deben ajustarse en concordancia con la posibilidad de ocurrencia y materialización de una Práctica, Acto y/o Conducta que Distorsiona, Restringe o Limita Indebidamente la Libre Competencia.
- VI. A los involucrados en el hecho constitutivo se les aplicará el régimen sancionatorio comprendido en este Programa, especialmente en lo referido al Reglamento Interno de Trabajo y su procedimiento sancionatorio y de llamados de atención.
- VII. La compañía tiene la posibilidad de acudir, cuando aplique, al acercamiento a la Autoridad en materia de competencia, para hacer uso del Programa de Beneficios por Colaboración.

La Compañía deberá conservar registro de todas las acciones desarrolladas frente a los hechos identificados.

El Responsable de la Gestión del Programa, recopilará la información derivada de este procedimiento y comunicará a sus intervinientes y a las Partes Interesadas pertinentes las lecciones aprendidas, haciendo uso de cualquier medio físico y/o electrónico para tal efecto.

Si perjuicio del procedimiento anterior, el Responsable de la Gestión del Programa actuará a su vez bajo la aplicación de los procedimientos de comunicación, resolución, oportunidad e informe a la Alta Dirección contenidos en el presente Programa, así como en el Reglamento del Comité de Ética.

17. Plan de monitoreo y vigilancia

La Compañía establece herramientas para detectar, en su interior, comportamientos contrarios a la Libre Competencia. Para tal efecto la Compañía priorizará las medidas de control, vigilancia y monitoreo, para aquellos Empleados y Altos Directivos que por sus funciones, roles y responsabilidades están más expuestos a riesgos asociados a la posibilidad de ocurrencia de Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia. Igualmente se priorizarán sobre los procedimientos y actividades que presentan mayor exposición y, en todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Matriz de Riesgos de Competencia.

El Responsable de la Gestión del Programa con apoyo, en la medida en que se requiera, del Área Legal, la Auditoría Interna y los responsables de procesos, aplicará las medidas de control y monitoreo para detectar actos o comportamientos que posiblemente sean contrarios a la Libre Competencia Económica.

Dentro de las medidas, podrán aplicarse las siguientes:

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

- I. Cuestionarios aplicables tanto a las Partes Interesadas Internas como Externas que permitan evidenciar comportamientos tendientes a llevar a cabo Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia.
- II. Entrevistas documentadas.
- III. Revisiones y muestreos aleatorios de la ejecución de los procesos de contratación, en particular, de Empleados, Clientes y Contratistas.
- IV. Verificaciones de la ejecución de los procesos licitatorios y de invitación a presentar ofertas en las que participe o haya participado la Compañía.
- V. Revisiones analíticas sobre la información de índole comercial y operativa, relacionada con las condiciones en la que la Compañía ofrece sus bienes y servicios, y sus variaciones.
- VI. Análisis y revisión de PQRS recibidas por la Compañía y relacionadas con asuntos relativos a la protección de los consumidores y/o de la Libre Competencia.

La Compañía podrá implementar medidas adicionales a las acá listadas. En todo caso, se conservará registro y evidencia de la ejecución de las medidas y los resultados obtenidos.

Una vez sean identificadas señales de alerta asociadas a Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia, se hará registro de ellas para su análisis. El registro deberá contener por lo menos la descripción de la señal de alerta identificada, fecha, intervinientes, proceso y/o actividad, entre otras. Durante el análisis se podrá solicitar información adicional y/o determinar la necesidad de aplicación de otra medida de las acá referidas o cualquier otra adicional, encaminada a aclarar y/o complementar la información inicial.

Una vez analizada la señal de alerta, se determinarán las acciones a implementar y se hará seguimiento, cuando aplique.

La Compañía aplicará los procedimientos del numeral 18 de este Programa en la revisión de la efectividad, pertinencia, y búsqueda de oportunidades de mejora de las herramientas y medidas de control, monitoreo y vigilancia, así como lo relacionado en el numeral 16 cuando aplique.

Adicionalmente, la Compañía refiere un listado (**Anexo E**), no exhaustivo ni excluyente, de posibles señales de alerta como circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Se entiende por alerta, cualquier tipo de información, conducta o actividad que permita detectar la posible realización de comportamientos o acciones que constituyen Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

18. Evaluación del desempeño y mejora continua

El diseño del Programa está basado, entre otras cosas, en acciones de mejora y mejora continua que permitirán no sólo una adecuada adopción e implementación, sino también su monitoreo, adaptación y ajuste atendiendo no sólo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presenten al interior de la Compañía o en su entorno, sino también a una exigencia propia de calidad y buenas prácticas de la Compañía.

En este sentido, la Compañía ha establecido ciertos lineamientos bajo los cuales ha de desarrollar la metodología para realizar el seguimiento del Programa con el fin de monitorear y evaluar la eficiencia y efectividad de las políticas, procedimientos y disposiciones. El Oficial de Cumplimiento y el Controller, de manera conjunta, junto con el apoyo del Área Jurídica o Legal de la Compañía serán los encargados de las actividades de supervisión y evaluación de forma periódica.

18.1. No conformidades y acciones correctivas

Dentro de las actividades que conforman la evaluación del Programa para contemplar sus posibles mejoras, se encuentra lo relacionado con las no conformidades y acciones correctivas. Esto es, llevar un oportuno registro de los hechos que, después de ser valorados por el Oficial de Cumplimiento y el Controller y el área de apoyo, han determinado que los mismos son constitutivos de una no conformidad.

Para tal efecto, cualquier Parte Interesada Interna deberá comunicar al Responsable de la Gestión del Programa las anomalías, inconsistencias e irregularidades que haya evidenciado durante la implementación, desarrollo, puesta en práctica u operatividad del Programa, y de las cuáles haya tenido conocimiento, para lo cual hará uso del formato de Reporte de No Conformidades (**Anexo F**). En todo caso, el Oficial de Cumplimiento y el Controller podrán evidenciar en cualquier momento y de oficio, esto es, sin el reporte interno de una Parte Interesada Interna, los hechos que posiblemente constituyan una no conformidad del Programa.

Una vez conocidos, en conjunto, por el Oficial de Cumplimiento y el Controller los hechos, éstos junto con el área de apoyo deberán entrar a valorar los mismos para determinar si se trata de una no conformidad. En el evento en que se trate de una no conformidad el Oficial de Cumplimiento y el Controller reaccionarán de manera rápida y transparente con el fin de adoptar las medidas y acciones oportunas para aplicar gestión y aplicar los correctivos que sean requeridos, para lo cual llevará un registro de ello (**Anexo G**) haciendo una breve descripción del hallazgo, su origen o causas y las acciones de reparación inmediatas que se han tomado para reducir los efectos adversos.

En consecuencia, adoptarán las acciones correctivas y realizarán un seguimiento de estas con el fin de determinar si estas fueron eficaces y analizará si se requieren implementar otras adicionales (**Anexo H**). Ajustando los documentos, procesos o políticas que así lo requieran y comunicando esto a la Alta Dirección.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

Cuando se hayan configurado acciones contrarias a la Libre Competencia Económica y/o éstas, en general, constituyan Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia, se evaluará si a raíz de estas se deben implementar acciones correctivas.

En todo caso, se dejará evidencia documental física o electrónica de las gestiones adelantadas por el Oficial de Cumplimiento y el Controller, así como de los reportes internos, con el fin de acreditar la naturaleza de las no conformidades y las acciones correctivas adoptadas, así como la efectividad de estas.

18.2. Mejora continua

El Programa deberá estar bajo continua mejora de sus procedimientos, políticas y operatividad, lo cual podrá efectuarse usando la información que el Responsable de la Gestión del Programa recoge en sus informes periódicos y la información recogida en las actividades desarrolladas por la Auditoría Interna y de las revisiones de la Alta Dirección. En general la mejora continua es producto de las revisiones que se hacen al Programa y de la aplicabilidad diaria y constante del mismo, lo que permite que este esté en constante adecuación y evolución.

En todo caso, frente a las oportunidades de mejora continua se deberá:

- a) Identificar y llevar registro de estas (**Anexo G**);
- b) Analizar el impacto de las oportunidades de mejora y priorizar de acuerdo con los riesgos de competencia identificados por la Compañía;
- c) Designar los responsables de las acciones definidas (**Anexo H**);
- d) Si fuere el caso, realizar las modificaciones necesarias al Programa.

19. Materialización de conductas contrarias a la Libre Competencia Económica

Cuando haya materialización de conductas contrarias a la Libre Competencia Económica, están se tratarán de acuerdo con los riesgos asociados e identificados por la Compañía, y se dará aplicación a lo contemplado en el procedimiento sancionatorio del Programa.

A su vez, mediante la aplicación y el tratamiento de no conformidades y mejora continua en los términos dispuestos en el Programa, la Compañía establece la metodología a seguir para establecer acciones correctivas que permitan gestionar la materialización de conductas contrarias a la Libre Competencia Económica. Todo lo anterior se documenta, entre otras cosas, en los **Anexos F, G y H** del Programa.

En todo caso, si una Parte Interesada Interna se encuentra en una situación de riesgo frente a acciones o Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia, deberá suspender inmediatamente la actividad, hecho o conducta y pondrá en conocimiento del Responsable de la Gestión del Programa la situación a través de los Canales de Denuncia y consulta establecidos, con el fin de que reciba orientación acerca del procedimiento o acciones siguientes. El Responsable de la Gestión del Programa, determinará qué tipo de procedimiento deberá

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

aplicar a la situación en particular, ya sea mediante acciones correctivas, plan de monitoreo y vigilancia, proceso sancionatorio o disciplinario, entre otros.

El Responsable de la Gestión del Programa registrará, conforme al Registro de seguimiento de materialización de conductas (**Anexo I**), y conservará la información sobre las decisiones, controles o acciones ejecutadas como resultado de la materialización de conductas que puedan considerarse contrarias, limitantes o que distorsionen la Libre Competencia Económica. Esta información está bajo su custodia y reserva y, podrá ser conocida por la Alta Dirección, la Auditoría Interna, el Comité de Ética y El Comité de Auditoría y Ética, previo requerimiento al Responsable de la Gestión del Programa y/o en los informes periódicos que este presenta a las instancias correspondientes.

20. Indicadores de cumplimiento

El Programa está compuesto por unas actividades esenciales y transversales cuya ejecución se realiza de manera periódica. Estas actividades permiten aplicar, implementar y gestionar de una manera más adecuada las herramientas disponibles para prevenir, mitigar y detectar en lo posible riesgos asociados a Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia.

La ejecución de las actividades principales, tanto de mandato regulatorio como de adopción voluntaria, y su medición de cumplimiento, han sido utilizados como parámetros para el análisis de la implementación, ejecución y la efectividad del Programa frente a los objetivos específicos de este.

A continuación, se establecen los indicadores de cumplimiento:

| Indicador | Descripción | Frecuencia de seguimiento |
|--|---|---------------------------|
| Cumplimiento normativo | Establecer el % de cumplimiento de la Compañía de la normativa aplicable, bajo el seguimiento de la Matriz de Requisitos Legales. | Anual |
| Socialización y divulgación | Realizar las capacitaciones periódicas a las partes interesadas internas y hacer uso de los canales de comunicación para la divulgación de asuntos relacionados con la protección de la Libre Competencia Económica a todas las partes interesadas. | Anual |
| Atención de canales de denuncia y consulta | Dar trámite y gestionar las solicitudes, comunicaciones y requerimientos recibidos por medio de los canales de denuncia y consulta bajo parámetros de oportunidad y pertinencia. | Trimestral |

Este documento no será reproducido, distribuido, modificado ni prestado en todo o en parte sin la previa autorización escrita y expresa de BIOMAX S.A.

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

| | | |
|---|--|-----------|
| Evaluaciones de riesgo | Asegurar la adecuada administración de los riesgos asociados a Libre Competencia Económica, mediante la ejecución de las actividades de seguimiento, revisión y actualización de matrices de riesgo, evaluando el perfil de riesgo de la Compañía. | Anual |
| Informes Alta Dirección | Presentar en la oportunidad requerida y en las instancias correspondientes los informes periódicos acerca de la ejecución del Programa. | Semestral |
| Auditorías Internas | Establecer y ejecutar bajo los programas de auditoría interna, la verificación del Programa. | Anual |
| Resolución de hallazgos | Dar trámite y gestionar los hallazgos de la Auditoría Interna al Programa, en condiciones de oportunidad y pertinencia. | Anual |
| Evaluación del desempeño y mejora continua | Realizar las actividades para la identificación de oportunidades de mejora y el tratamiento de conformidades y acciones correctivas. | Anual |
| Detección de conductas contrarias a la Libre Competencia Económica e incidentes | Identificar, dar trámite y tomar medidas en la identificación de posibles conductas contrarias a la Libre Competencia Económica. | Semestral |

El Responsable de la Gestión del Programa deberá registrar periódicamente en los términos acá referidos y bajo el formato de Indicadores de medición de Cumplimiento (**Anexo J**), el seguimiento y gestión de los indicadores, cuyos resultados harán parte del informe anual que presenta ante la Junta Directiva. Los indicadores de medición contarán con un responsable de su medición, así como de un revisor de su monitoreo. El Responsable de la Gestión del Programa podrá, con corte a la fecha de presentación, exponer en el informe trimestral al Representante Legal y/o al Comité de Auditoría y Ética los resultados parciales de la medición de los indicadores que por su frecuencia de medición y seguimiento apliquen.

Dentro de los tres primeros meses de cada año, la Alta Dirección junto con el Responsable de la Gestión del Programa deberán realizar la fijación de las métricas y metas anuales de cada uno de los indicadores de cumplimiento, basándose por lo menos en los resultados del año inmediatamente anterior, así como en la evaluación de riesgos asociados a Libre Competencia Económica en los términos del numeral 10. Planificación del Programa y, los procedimientos del numeral 18. Evaluación del desempeño y mejora continua.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

De igual forma y usando los mismos parámetros, la Alta Dirección junto con el Responsable de la Gestión del Programa hará la revisión de los indicadores de medición de cumplimiento dentro de las actividades de mejora continua del Programa.

21. Archivo y conservación (Información documentada)

El procedimiento de archivo y conservación de los documentos que estén relacionados con el Programa debe cumplir con el programa de gestión documental y las tablas de retención dispuestas por la Compañía.

En todo caso, todos los documentos y soportes atinentes a:

- Cumplimiento del Programa.
- Reportes internos, externos o a las autoridades competentes.
- Comunicaciones recibidas por el Canal de Denuncias, su respectiva investigación, material probatorio y resultados finales.
- Actas de Junta Directiva o del máximo órgano social o de los demás órganos colegiados de la Compañía.
- De los procedimientos del Programa.
- Cualquier otro documento relativo al Programa, sus políticas y/o documentos complementarios o anexos.

Se conservarán en archivos físicos o electrónicos por lo menos por el término de diez (10) años contados desde la fecha de su archivo. Una vez terminado el tiempo indicado, podrán destruirse siempre y cuando se garantice su reproducción exacta mediante un medio técnico electrónico o digital idóneo.

22. Vigencia

El presente Programa de Cumplimiento del Régimen de Protección de la Libre Competencia Económica rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de la Compañía.

Dada la naturaleza del Programa, sus disposiciones solo podrán derogarse, reformarse o adicionarse, mediante decisión válidamente adoptada por la Junta Directiva.

Este Programa no será reproducido, distribuido, modificado ni prestado en todo o en parte sin la previa autorización escrita de la Junta Directiva, el Representante Legal facultado para ello y/o el Responsable de la Gestión del Programa, salvo para los fines de conocimiento, divulgación y formación del Programa.

23. Documentos relacionados

Protocolo de Operación para la Administración de Información Sensible, Confidencial y Reservada de septiembre de 2022

Matriz de Riesgos Estratégicos

Matriz de Riesgos de Competencia

Este documento no será reproducido, distribuido, modificado ni prestado en todo o en parte sin la previa autorización escrita y expresa de BIOMAX S.A.

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

Matriz de Requisitos legales
Código de Ética
Reglamento Interno de Trabajo
Política de compras bienes y servicios
CO_PL_001 Política Corporativa de compras indirectas
CO_PL_002 Política Corporativa de compras delegadas
CO_PR_003 Gestión de compras delegadas
CO_PR_001 Gestión de compras indirectas
GH_FT_003 Descripción de cargo
GH_PR_005 Capacitación y Formación
GH_PR_14 Contratación
GL-MA-010 Manual de Competencia
GL-RG-001 Reglamento Comité de Ética
AU-PL-03 Política para la gestión de Riesgos

24. Listado de anexos

Anexo A – Seguimiento de objetivos
Anexo B - Matriz de requisitos legales
Anexo C - Acta de conocimiento, aceptación y declaración de conocimiento y compromiso
Anexo D - Metodología para la identificación, medición, evaluación y control del riesgo en materia de Libre Competencia Económica
Anexo E – Señales de alerta
Anexo F - Reporte de no conformidades
Anexo G - Registro de No conformidades y oportunidades de mejora
Anexo H - Acciones correctivas y tratamiento de oportunidades de mejora
Anexo I - Registro de seguimiento de materialización de conductas
Anexo J - Indicadores de medición de cumplimiento

| Elaboración | Revisión Técnica | Aprobación |
|--|---|---|
| Nombre: Adriana Marcela Orjuela Salazar Cargo: Oficial de Cumplimiento Fecha: 31/May/2024 | Nombre: Comité Gerencial de BIOMAX S.A. y GNE SOLUCIONES S.A.S. Nombre: Gerencia General GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRAN S.A.S. Fecha: 05/Jun/2024 | Nombre: Junta Directiva BIOMAX.S.A. Fecha: 06/06/2024 Nombre: Junta Directiva GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. Fecha: 06/06/2024 |

Este documento no será reproducido, distribuido, modificado ni prestado en todo o en parte sin la previa autorización escrita y expresa de BIOMAX S.A.

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

Control de cambios

| Versión | Fecha | Razón de la actualización |
|---------|-------------|--|
| 1 | 06/Jun/2024 | <p>Se aprueba el Programa por la Junta Directiva de la Compañía en sesión extraordinaria – Acta No. 332.</p> <p>Respecto del documento aprobado por la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, se ajustó el nombre del Comité antes denominado RRHH – Legal por Comité de Ética, manteniendo su objetivo y alcance, según lo dispuesto por la Junta Directiva - Acta 324 del 27 de septiembre de 2023.</p> |

Adicionalmente, se hicieron los ajustes solicitados por la Superintendencia de Industria y Comercio previo aval.

Por disposición de la Junta Directiva de la Compañía se cambió.

Creación del Programa de Cumplimiento del Régimen de Protección de la Libre Competencia Económica

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

Anexo C - Acta de conocimiento, aceptación y declaración de conocimiento y compromiso

| Acta de conocimiento, aceptación y declaración de compromiso Programa de Cumplimiento para la Protección de la Libre Competencia Económica |
|--|
| <p>Mediante el presente documento, quien lo suscribe manifiesta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) BIOMAX S.A., GNE SOLUCIONES S.A.S., GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y/o FUELTRANS S.A.S. (en adelante conjunta o separadamente la “Compañía”) le han informado por medio de la publicación del Programa de Cumplimiento para la Protección de la Libre Competencia Económica, así como de la Política General para la Libre Competencia Económica, cuáles son las normas, principios, conductas y comportamientos esperados con el fin general de no tolerar Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia y/o en general la afecten. b) Conoce, ha leído, comprende y se halla conforme con el Programa de Cumplimiento para la Protección de la Libre Competencia Económica y la Política General para la Libre Competencia Económica. c) Acepta y entiende que está comprometido con lo establecido en el Programa de Cumplimiento para la Protección de la Libre Competencia Económica y la Política General para la Libre Competencia Económica, y que es su responsabilidad observar y aplicar las conductas que allí se consagran y evitar y eliminar cualquier conducta, comportamiento o actividad que cree barreras y restrinja la entrada a los mercados y/o que pueda afectar la Libre Competencia. d) Se compromete a comunicar cualquier acción, hecho o conducta que revista un posible incumplimiento a los documentos acá referidos o a la normativa aplicable en materia de Libre Competencia Económica, mediante el uso de los canales determinados para ello como lo es el Canal de Denuncias. e) Conoce y acepta que el incumplimiento de cualquier precepto contenido en el Programa de Cumplimiento para la Protección de la Libre Competencia Económica y la Política General para la Libre Competencia Económica acarrea consecuencias disciplinarias en el ámbito laboral y/o contractuales en las relaciones de negocio o comerciales, sin perjuicio de las responsabilidades ante los organismos de control, administrativos y judiciales a que haya lugar. <p>En señal de aceptación se suscribe el presente documento así:</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Firma: _____</p> <p>Tipo de vínculo con la Compañía: _____</p> <p>Fecha: _____</p> |

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

Anexo D - Metodología para la identificación, medición, evaluación y control del riesgo en materia de Libre Competencia Económica

1. Identificación del riesgo

Esta etapa consiste en identificar aquellos riesgos que puedan influir en el cumplimiento de los objetivos de la Compañía, en ese sentido se elaborará una lista de eventos que pueden generar Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia, tomando en cuenta los factores de riesgos asociados a la Libre Competencia, así como el contexto interno y externo de la Compañía. Se revisará y se tendrá como referencia la metodología de identificación del riesgo contenida en el numeral 6.4.2 de la Norma Técnica Colombiana de gestión de riesgo, ISO 31000:2018, así como lo dispuesto en la Política para la Gestión de Riesgos.

2. Medición y evaluación del riesgo

La etapa de medición tiene como propósito comprender los riesgos identificados determinando las consecuencias (impacto) y su probabilidad de ocurrencia, así como, determinar el grado o nivel de exposición de la Compañía, al riesgo general a Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia, en cada una de las actividades de su objeto social, expresado en términos de probabilidad e impacto, obteniendo de esta forma el riesgo inherente. Para realizar el análisis y evaluación de los eventos que pueden generar riesgo de Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia se revisará y se tendrá como referencia la metodología contenida en los numerales 6.4.3 y 6.4.4., de la Norma Técnica Colombiana ISO 31000:2018.

Esta etapa estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, los Empleados que tengan relación directa con los factores de riesgo y aquellos que determine el Oficial de Cumplimiento.

3. Control del riesgo

De acuerdo con el numeral 6.4.3. de la de la Norma Técnica Colombiana ISO 31000:2018 de gestión del riesgo, la etapa de análisis tiene como propósito comprender los riesgos identificados determinando las consecuencias (impacto) y su probabilidad de ocurrencia inherentes y considerando los controles existentes, su eficacia y eficiencia, lo que contribuirá en la evaluación de estos. Lo anterior, para conocer el nivel de exposición real (riesgo residual) de la Compañía a los eventos de riesgo de Libre Competencia Económica. Los controles permitirán una disminución de la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del evento y/o del impacto, en caso de materializarse y siempre debe aplicarse en el respectivo proceso.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

Esta etapa estará a cargo del Responsable de la Gestión del Programa, los Empleados que tengan relación directa con los factores de riesgo y aquellos que determine el Responsable de la Gestión del Programa.

4. Monitoreo del riesgo

El seguimiento a las situaciones de riesgo busca evaluar la evolución del perfil de riesgo de la Compañía, tanto inherente como residual, y su variación. Las actividades señaladas a continuación, serán desarrolladas por el Responsable de la Gestión del Programa, con el apoyo de áreas de la Compañía de las que se requiera colaboración, así:

- **Responsable de la Gestión del Programa:** realizará un seguimiento continuo del Programa con el fin de evaluar la eficacia de los controles. Adicionalmente, deberá realizar una comparación entre el riesgo inherente y residual. Este seguimiento se deberá realizar con una periodicidad mínima anual.
- **Responsables de procesos y sus equipos de trabajo:** los responsables de cada proceso deberán monitorear permanentemente las actividades del proceso específico a su cargo, para evidenciar que no se presenten situaciones de riesgo asociados a Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia, y que los controles aplicados, operen eficaz y eficientemente.
- **Área de Control:** El Auditoría Interna o quien haga sus veces hará revisiones periódicas, cuyos resultados son comunicados al Responsable de la Gestión del Programa, Representante Legal, Comité Gerencial y Comité de Auditoría y Ética o a quien este designe, y determinará las acciones correctivas a seguir.

Anexo E – Señales de alerta

| SEÑALES DE ALERTA |
|--|
| Precios estándar en corredores de venta de combustibles en estaciones de servicio identificadas con las marcas de la Compañía. |
| Comunicación o solicitudes a la Compañía por parte de sus clientes, para la terminación de relaciones contractuales debido a que competidores de la Compañía han ofrecido condiciones o recursos para hacer viable la terminación. |

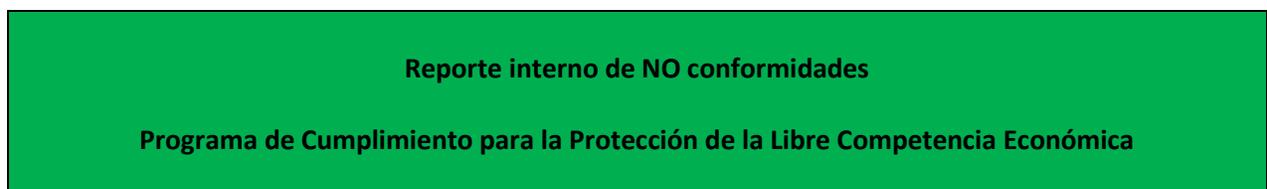
Este documento no será reproducido, distribuido, modificado ni prestado en todo o en parte sin la previa autorización escrita y expresa de BIOMAX S.A.

Una vez impreso este documento se considera copia no controlada.

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

| |
|---|
| Visita de otros distribuidores mayoristas a estaciones de servicio o instalaciones propias de la Compañía o afiliadas con información errada relacionada con el acuerdo contractual suscrito con la Compañía. |
| Recepción por parte de la Compañía de información o propuesta de otro competidor para participar conjuntamente en un proceso licitatorio. |
| Celebrar negocios omitiendo las políticas corporativas para aprobación. |
| Cliente minorista que no adquiere los combustibles a la Compañía, pero sigue vendiendo producto en sus instalaciones. |
| Recibir y/u ofrecer exclusividad de uso de marca en un perímetro específico. |
| Instalación y uso de marcas similares a la de la Compañía que puede causar confusión frente a otros agentes de mercado. |
| Comentarios negativos de la competencia sobre una presunta calidad de los productos o de los servicios ofrecidos por la Compañía y/o viceversa. |
| Violación de los acuerdos sobre confidencialidad y reserva de la información. |
| Contratación recurrente de personal de la Compañía por un mismo competidor y/o viceversa. |

Anexo F - Reporte de no conformidades



| | | |
|---|---|--------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

| | | | |
|---------------------|--|--------------------|--|
| Fecha de detección: | | | |
| Nombre: | | | |
| No. Identificación: | | Tipo de documento: | |
| Cargo: | | | |

Nota: Si son varias personas las que diligencian la información, puede añadir los espacios que sean necesarios.

| |
|--|
| I. Descripción de la NO conformidad |
| A continuación, haga un relato general del hecho que usted ha calificado como una NO conformidad y explique a su vez las razones por las cuáles así lo ha considerado: |
| |

| |
|---|
| IV. Documentación: |
| Junto con este documento, envíe por favor lo siguiente (en caso de que aplique): |
| * Soportes documentales, electrónicos, etc. necesario para ampliar, afirmar y/o para dar soporte a la información acá consignada. |

| | |
|--|--|
| Fecha de envío del presente documento: | |
|--|--|

| | |
|-----------------|---|
| Medio de envío: | <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Físico |
|-----------------|---|

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

Anexo G - Registro de No conformidades y oportunidades de mejora

Registro de NO conformidades y oportunidades de mejora
Programa de Cumplimiento para la Protección de la Libre Competencia Económica

Fecha:

Tipo: No conformidad Oportunidad de mejora

Número identificador:

I. Descripción

II. Causas que la originaron

III. Acciones de reparación (inmediatas)

¿Requiere acción correctiva? SI NO

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

Anexo H - Acciones correctivas y tratamiento de oportunidades de mejora

Acciones correctivas y tratamiento de oportunidades de mejora

Programa de Cumplimiento para la Protección de la Libre Competencia Económica

| | |
|------------------------------|---|
| Tipo: | <input type="checkbox"/> Acción correctiva <input type="checkbox"/> Oportunidad de mejora |
| Número identificador: | |

| # | Acciones para implementar | Responsable propuesta | Fecha | Responsable implementación | Fecha |
|---|---------------------------|-----------------------|-------|----------------------------|-------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| Seguimiento | | | | | | |
|-------------|--------|-------------|-----------|----------|-------|-------|
| # | Acción | Responsable | Resultado | Eficacia | Firma | Fecha |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | PROGRAMA | Código: CP-PG-002 |
| | PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA | Versión: 01 |
| | | Fecha: 06/Jun/2024 |

Anexo J - Indicadores de medición de cumplimiento

| # | INDICADOR | DESCRIPCIÓN | MÉTRICA | META | FRECUENCIA DE SEGUIMIENTO | RESPONSABLE DE MEDICIÓN | % ALCANZADO EN LA MÉTRICA | % TOTAL DE CUMPLIMIENTO | RESPONSABLE DE REVISIÓN MONITOREO | FECHA DE MEDICIÓN | OBSERVACIONES |
|---|-----------|-------------|---------|------|---------------------------|-------------------------|---------------------------|-------------------------|-----------------------------------|-------------------|---------------|
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

| CONTROL DE CAMBIOS | |
|--------------------|---|
| Versión | Descripción de la naturaleza del cambio |
| 1 | Creación del documento. |
| | |
| | |
| | |

El presente Anexo contiene la imagen del documento de seguimiento y gestión de los Indicadores de medición de cumplimiento.